

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días sacros los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes. Pesetas.. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEYES

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios REY constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los censos, foros, subforos, treudos y demás prestaciones que pesan sobre la propiedad inmueble, y se satisfacen en frutos ó en especie, de que se halla ó pueda en lo sucesivo hallarse en posesión la Hacienda, se reducirán á metálico al precio mínimo que cada uno de ellos haya obtenido en el mercado del partido judicial á que corresponda la finca censada durante el último quinquenio anterior á la publicación de esta ley.

Art. 2.º Se concede el beneficio de la redención á los censatarios de frutos ó especies, una vez reducidos los gravámenes á metálico, capitalizándolos en la forma siguiente: á los que no excedan de 30 rs. ánuos, al 10 por 100 para pagar precisamente al contado; á los que excedan de 30 rs. al 9 por 100 al contado, y á plazos al 6 por 100, pagados en nueve años y 10 plazos iguales.

Art. 3.º A los censatarios que soliciten la redención dentro del plazo de un año, á contar desde la publicación de esta ley, se les otorga la rebaja de un 10 por 100 sobre la cantidad á que quede reducida en metálico la especie en que satisfagan el censo ó pensión, capitalizándose el rédito líquido que resulte á los tipos señalados en el artículo anterior, condonándose además los réditos vencidos y no satisfechos que á la sazón se adeuden.

Art. 4.º Pasado un año de la publicación de esta ley no gozarán los redimientes de la rebaja de un 10 por 100, ni de la condonación absoluta de pensiones, quedando sujetos en cuanto á su abono á lo que previene el art. 3.º de la ley de 11 de Julio de 1878, que continúa en su fuerza y vigor en todo lo que por ésta no se modifica.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios REY constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se convalidan las ventas de terrenos del Estado procedentes del ramo de Guerra realizadas por los Capitanes generales de Cataluña con posterioridad á la ley de Desamortización de 1.º de Mayo de 1835.

Art. 2.º Las ventas de terrenos de la misma clase que

se lleven á cabo desde la publicación de la presente ley se harán con arreglo á las disposiciones legales vigentes. Como consecuencia del párrafo anterior, si los terrenos que hubieren de enajenarse fueren de los que el mar hubiese abandonado, se ajustará su venta á lo que prescribe el art. 2.º de la ley de Puertos de 8 de Mayo de 1880.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios REY constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá á inutilizar toda la moneda de cobre y de bronce correspondiente á los sistemas monetarios anteriores al vigente, que ha sido ya recogida ó que lo fuere en adelante.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para formalizar, con aplicación á un concepto y capítulo adicionales de los presupuestos de ingresos y gastos vigentes al practicar la operación en ingresos, el saldo que resultó á cargo del Tesoro después de haberse dado cumplimiento al art. 7.º de la ley de 13 de Julio de 1863; y en gastos, el quebranto producido por la recogida y anulación de la antigua moneda de calderilla hasta una suma equivalente.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios REY constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para vender al Banco de España, sin las formalidades de pública subasta, y con las condiciones que estime ventajosas, terrenos colindantes con el solar en que se está construyendo el nuevo edificio para las oficinas de dicho establecimiento.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Palencia y el Juez de primera instancia de Astudillo, de los cuales resulta:

Que en 22 de Enero de 1884 el Procurador D. Juan Escobar presentó ante el Juzgado de primera instancia de Astudillo, en nombre de D. Faustino Albertos Hidalgo, una demanda de interdicto contra Juan Manrique, Juan Serna Cayón, Manuel Serna Manrique, Francisco Manrique Sanz, Lino Gómez, José Manrique Hierro, Melquiades Serna y Manuel Manrique, Alcalde el primero y Concejales los restantes del Ayuntamiento del Melgar de Inso, excepto el último, que era Juez municipal del mismo pueblo, alegando que el actor venía en posesión de una dehesa llamada La Huelga, término del indicado Melgar, y que linda por el Norte con Juan Manrique y el río Pisurga; Oriente con el mismo río, y Mediodía y Poniente con aguachales del pueblo; que en 30 de Diciembre de 1883 penetraron en la citada dehesa los pastores que conducían los ganados de Juan y Miguel Manrique, y que echados de su terreno por el guarda jurado, volvieron á entrar acompañados del Juez municipal, Alcalde y Concejales de Melgar, que introdujeron los antedichos ganados y otros atajos en aquel día y en los posteriores, constituyendo tales hechos un despojo, cuya restitución debía acordarse:

Qu admitido el interdicto, practicada la información y celebrado el juicio verbal, el Juez dictó auto declarando haber lugar á la restitución; y apelado por los demandados, fué confirmado por la Audiencia de Valladolid con imposición de costas á los despojados:

Que practicada la tasación de las costas, y requeridos los demandados á su pago sin que lo verificaran, se les embargaron en 7 de Noviembre de 1884 bienes bastantes á cubrir aquella responsabilidad:

Que en 17 de Enero siguiente el Gobernador de la provincia de Palencia requirió de inhibición al Juez de primera instancia de Astudillo, alegando: que interpuesto el interdicto contra el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento del Melgar de Inso por haber dispuesto que los ganados de aquel pueblo penetrasen en los terrenos contiguos á la dehesa de la Huelga, por suponerlos de aprovechamiento común, dicho interdicto reconocía como causa un acto peculiar de la Administración, y aun cuando fuera abusivo las costas de la defensa debían pagarse de los intereses de la colectividad, y para ello era necesario acudir á los procedimientos y trámites que determinan los artículos 143 y 144 de la ley Municipal, que son administrativos:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez dictó auto, en el que considerando que según los artículos 53 y 919 de la ley de Enjuiciamiento civil, son competentes para ejecutar las sentencias firmes los Jueces ó Tribunales que hubieren conocido en primera instancia del asunto; que el Gobernador no reclamaba el conocimiento de la cuestión, sino el de la ejecución de la sentencia, y que el interdicto se siguió contra particulares que ejercían la autoridad de Alcalde, Concejales y Juez municipal del Melgar de Inso, declaró que no había lugar á la inhibición pretendida, y así lo comunicó á la Autoridad requirente:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultándole de todo el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 89 de la ley Municipal, que prohíbe á los Jueces y Tribunales admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en asuntos de su competencia:

Visto el art. 919 de la ley de Enjuiciamiento civil, que dispone que luego que sea firme una sentencia, se procederá á su ejecución, siempre á instancia de parte, y por el Juez ó Tribunal que hubiere conocido del asunto en primera instancia:

Considerando:

1.º Que el interdicto propuesto por D. Faustino Albertos Hidalgo contra Juan Francisco, José y Manuel Manrique, Juan Manuel y Melquiades Serna y Lino Gómez, Alcalde, Concejales y Juez municipal del Melgar de Inso, no se interpuso contra actos que el Alcalde y Concejales hubieran ejercido en uso de sus atribuciones como Autoridades administrativas, sino como particulares:

2.º Que así lo demuestra el hecho de haberse admitido el interdicto; el comprenderse entre los demandados al Juez municipal, que no tiene atribuciones administrativas, y el no haber requerido el Gobernador de inhibición á los Tribunales en el conocimiento del hecho que la Autoridad requirente califica de abusivo:

3.º Que dirigiéndose las diligencias judiciales contra particulares, no son aplicables al caso los preceptos de la ley Municipal citados por el Gobernador en su requerimiento, porque las actuaciones para el cumplimiento de la sentencia no se han dirigido contra la Corporación administrativa de que algunos de los demandados forman parte:

4.º Que es por consiguiente indudable la competencia de los Tribunales para llevar á cumplimiento la sentencia, según lo dispuesto en el art. 919 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que el conocimiento del asunto corresponde á la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el decreto de 25 de Julio de 1884,

Vengo en disponer que D. Miguel Calzas y Sáinz, Magistrado electo de la Audiencia territorial de Albacete, permanezca en esta Corte en comisión del servicio durante tres meses para auxiliar los trabajos de la Comisión de Códigos, debiendo percibir solamente el sueldo que en la actualidad disfruta como funcionario de la carrera judicial.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvea.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Mauresa, vacante por haber sido también trasladado D. Vicente Martín, á D. Laurentino Ocampo y Castrillo, que sirve igual cargo en la de Bilbao.

Dado en Palacio á veintitrés de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvea.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Bilbao, vacante por haber sido también trasladado D. Laurentino Ocampo, á Don Provasio García Bernardo, que lo es electo de la de Almedralejo.

Dado en Palacio á veintitrés de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvea.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con arreglo al art. 5.º de la ley de 25 de Junio de 1880,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autorizan en el presupuesto ordinario de gastos del Ministerio de la Guerra correspondiente al año económico de 1884-85 las transferencias de

crédito siguientes: 141.833 pesetas del art. 4.º del cap. 1.º *Personal de las Direcciones generales de las armas é institutos*, á los artículos 3.º y 5.º del mismo, *Consejo Supremo de Guerra y Marina y Junta consultiva de Guerra*, por las sumas respectivas de 380 y 141.473 pesetas; las de 60.000, 624.042 y 40.000 pesetas de los artículos 2.º, 3.º y 4.º del cap. 4.º, *Establecimiento de Instrucción militar, Reclutamiento del Ejército y Cuerpo de Inválidos respectivamente*, al art. 1.º del mismo, *Cuerpos permanentes del Ejército*, por la suma total de 724.042 pesetas, y la de 346.446 pesetas del artículo 1.º del cap. 7.º, *Material de subsistencias militares*, á los artículos 2.º, 4.º y 9.º del mismo, *Materiales de acuarielamiento, hospitales y remonta*, por las sumas respectivas de 171.646, 120.000 y 54.800 pesetas.

Dado en Palacio á veintitrés de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Genaro de Quesada.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar, y de acuerdo con el de la Guerra,

Vengo en admitir la dimisión presentada por el Brigadier de Ejército D. Andrés González Muñoz del cargo de Gobernador civil de la provincia de Matanzas, en la isla de Cuba.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar,
Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ultramar, y de acuerdo con el de la Guerra,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de primera clase, Gobernador civil de la provincia de Matanzas, en la isla de Cuba, al Brigadier de Ejército D. Alvaro Suárez Valdés, que desempeña igual cargo en la provincia de Pinar del Río.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar,
Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ultramar, y de acuerdo con el de la Guerra,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de primera clase, Gobernador civil de la provincia de Pinar del Río, en la isla de Cuba, al Brigadier de Ejército D. José Berriz y Fortacin.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar,
Manuel Aguirre de Tejada.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la consulta que hace ese Gobierno general en carta oficial, núm. 407, fecha 5 de Mayo último, acerca de la conveniencia de que se modifique el artículo 2.º del Real decreto de 2 de Octubre último, con el fin de obviar las dificultades que se presentan para la provisión de las plazas de Oficiales quintos Vistas y aun de las de cuartos, de las diferentes Aduanas de esa isla:

Considerando que el precepto contenido en dicho artículo estableciendo, entre otras condiciones, la de que las vacantes de Vistas se provean en individuos que hayan servido destino de igual clase por espacio de dos años, no puede ni debe entenderse que se refiere sólo á los que sirvieron empleo cuya denominación precisa fuera la de Vista, sino también á todos aquellos que por razón de su destino ejercieron funciones de tal índole:

Considerando que si tanto los Colectores de Aduanas como los de Rentas y Aduanas unidas (hoy Administradores subalternos) de esa isla y de la de Puerto Rico, desempeñaron estos cargos sin el auxilio del personal pericial, ejerciendo los nombrados las funciones de Vista á la vez que las de Colector ó Administrador, es lógico entender que dichos funcionarios se hallan comprendidos en los preceptos de dicho artículo; y teniendo en cuenta que esta interpretación no sólo se desprende del mismo texto de la ley, sino que también se apoya en la idea de que el Gobierno de S. M. no puede tener nunca el propósito de considerar en menos á los que de hecho y de derecho ejercitaron funciones de Vista en dependencias subalternas, á la par que las de Administrador ó Colector, con la cir-

cunstancia muy de apreciar de haber prestado garantía para el desempeño de sus cargos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se consideren comprendidos á los Colectores de Aduanas y á los de Rentas y Aduanas unidas (hoy Administradores subalternos) tanto de esa isla como de la de Puerto Rico, en aptitud legal para poder ser nombrados Vistas, en la clase que les corresponda, con arreglo á las condiciones generales que establece el Real decreto de 2 de Octubre del año próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1885.

TEJADA

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera.

PROVINCIA DE ALICANTE

Telegramas del día 23.

Aleober de Planes 3 invasiones y 3 defunciones.
Altea 5 defunciones.
Almeradí 1 invasión.
Bigastro 1 invasión.
Benimarfull 2 invasiones.
Benijófar 2 invasiones y 1 defunción.
Benigorri 3 invasiones.
Benidorm 7 invasiones y 3 defunciones.
Cox 2 invasiones y 1 defunción.
Catal 2 invasiones.
Cocentaina 9 invasiones y 3 defunciones.
Crevillente 26 invasiones y 10 defunciones.
Elda 7 invasiones y 9 defunciones.
Gallanes 2 invasiones.
Jacarilla 2 invasiones.
Muchamiel 2 invasiones.
Nucia 2 invasiones y 1 defunción.
Novelda 8 invasiones y 2 defunciones.
Orihuela 6 invasiones y 1 defunción en la ciudad, y 2 invasiones y 1 defunción en la huerta.
Pego 13 invasiones y 6 defunciones.
Polop 3 invasiones.
Penáguila 3 invasiones y 1 defunción.
Rajol 1 invasión.
Sax 4 invasiones y 4 defunciones.
San Juan 14 invasiones y 6 defunciones.
Santa Pola 1 invasión y 1 defunción.
Tibi 1 invasión y 1 defunción.
Tolosa 14 invasiones y 4 defunciones.
Villena 140 invasiones y 33 defunciones.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Castellón 11 invasiones y 4 defunciones.
Albarrá 8 invasiones y 5 defunciones.
Almazora 30 invasiones y 9 defunciones.
Almedijar 1 invasión.
Artana 8 invasiones y 2 defunciones.
Ayodar 4 invasiones.
Bechí 4 invasión.
Borriol 8 invasiones y 3 defunciones.
Cebanes 10 invasiones y 6 defunciones.
Campos 2 invasiones y 1 defunción.
Castellfort 11 invasiones y 3 defunciones.
Castellnuovo 4 invasión y 2 defunciones.
Cervera 1 defunción.
Carat 5 invasiones y 1 defunción.
Garbill 2 invasiones.
Lucena 2 invasiones.
Moncofar 1 defunción.
Nules 3 defunciones.
Onda 8 invasiones y 5 defunciones.
Ontenjes 5 invasiones y 1 defunción.
Puebla Torrera 1 invasión y 1 defunción.
Ribesalves 1 invasión.
Segorbe 3 invasiones y 2 defunciones.
Soneja 2 invasiones.
Tales 5 invasiones y 1 defunción.
Toras 2 invasiones.
Vall de Almonacid 4 invasiones y 2 defunciones.
Vall de Uxó 14 invasiones y 1 defunción.
Villarreal 20 invasiones y 6 defunciones.
Villavieja 4 invasiones y 1 defunción.
Viver 4 invasiones.

PROVINCIA DE GRANADA

Granada 25 invasiones y 14 defunciones.
Motril (del 21 al 23) 10 invasiones y 11 defunciones.

PROVINCIA DE MURCIA

Murcia 1 invasión.
En la huerta 8 invasiones y 7 defunciones.
Abarán 5 invasiones y 2 defunciones.
Albudeite 1 invasión.
Alicantilla 3 invasiones y 1 defunción.
Alguazas 2 invasiones.
Alhama 2 invasiones.
Archena 1 defunción.
Blanca 3 invasiones y 3 defunciones.
Bullas 13 invasiones y 3 defunciones.
Calasparra 1 invasión y 3 defunciones.
Campos 1 invasión y 1 defunción.
Caravaca 12 invasiones y 9 defunciones.
Cariñena 48 invasiones y 24 defunciones.
Cehégín 20 invasiones y 14 defunciones.
Ceuti 3 invasiones.
Cieza 8 invasiones.
Jumilla 5 invasiones y 2 defunciones.
La Unión 11 invasiones y 8 defunciones.

Lorca 4 invasiones y 3 defunciones.
Mula 40 invasiones y 6 defunciones.
Pliego 3 invasiones y 1 defunción.
Ulea 1 defunción.
Villanueva 2 invasiones.
Yecla 75 invasiones y 22 defunciones.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Alfara 1 invasión y 1 defunción.
Amposta 6 invasiones y 4 defunciones.
Alicanar 31 invasiones y 5 defunciones.
Cherta 3 invasiones y 2 defunciones.
Freginals 6 invasiones.
García 3 invasiones y 1 defunción.
Roquetes 12 invasiones y 7 defunciones.
San Carlos 14 invasiones y 2 defunciones.
Tortosa y su huerta 18 invasiones y 10 defunciones.

PROVINCIA DE VALENCIA

Días 23 y 24.

Valencia (día 24) 49 invasiones y 21 defunciones.
Agullent 3 invasiones y 3 defunciones.
Alcañes 2 invasiones y 1 defunción.
Albata de la Ribera 1 invasión y 2 defunciones.
Albaida 9 invasiones y 3 defunciones.
Alberique 1 invasión.
Alboreche 1 defunción.
Albuixech 1 defunción.
Alcacer 2 invasiones y 1 defunción.
Alcántara 1 invasión y 1 defunción.
Alicia 1 invasión y 3 defunciones.
Aljorj 2 invasiones y 1 defunción.
Alcublas 45 invasiones y 35 defunciones.
Aledúa de Carlet 3 invasiones y 1 defunción.
Aldaya 1 invasión y 1 defunción.
Alfar 1 invasión y 2 defunciones.
Alfalmir 2 invasiones.
Alfara del Patriarca 2 invasiones.
Alfarb 1 invasión.
Algar 3 invasiones y 1 defunción.
Algemesi 5 invasiones y 2 defunciones.
Alginet 2 invasiones.
Almárcera 1 defunción.
Antella 2 invasiones.
Ayelo de Malferit 2 invasiones y 1 defunción.
Ayelo de Rugat 7 invasiones.
Benaguacil 12 invasiones y 2 defunciones.
Benigamín 6 invasiones y 2 defunciones.
Benimodo 3 invasiones y 4 defunciones.
Benimostao 1 invasión y 1 defunción.
Bétera 2 invasiones.
Borboto 1 invasión y 1 defunción.
Burgasot 2 invasiones.
Cayes 3 invasiones y 3 defunciones.
Campanar 1 invasión y 1 defunción.
Canals 2 invasiones.
Carcagente 2 invasiones.
Carlet 7 invasiones y 3 defunciones.
Casinos 2 invasiones.
Castello de Rugat 36 invasiones y 4 defunciones.
Catadau 3 invasiones y 1 defunción.
Catarroja 1 invasión y 1 defunción.
Chelva 13 invasiones y 11 defunciones.
Chiva 29 invasiones y 10 defunciones.
Chiribella 1 invasión y 1 defunción.
Chulilla 3 invasiones y 3 defunciones.
Cofrentes 6 invasiones y 4 defunciones.
Cuartel 1 invasión.
Cuatretonda 7 invasiones y 3 defunciones.
Domeño 9 invasiones y 1 defunción.
Enguera 35 invasiones y 10 defunciones.
Faboretz 2 invasiones.

Foyos 1 invasión.
Gandía 3 invasiones y 1 defunción.
Gestalgar 3 invasiones y 2 defunciones.
Godelleta 1 invasión.
Guadasuar 2 invasiones y 3 defunciones.
Galanco 7 invasiones y 6 defunciones.
La Granja 2 invasiones y 2 defunciones.
Liria 16 invasiones y 16 defunciones.
Llauri 1 defunción.
Lorigilla 9 invasiones y 4 defunciones.
Macastre 2 invasiones.
Manises 4 invasiones y 3 defunciones.
Masamagrell 1 defunción.
Masanasa 5 invasiones.
Masarrochos 1 defunción.
Meliana 2 defunciones.
Mogente 1 defunción.
Moncada 9 invasiones y 4 defunciones.
Montserrat 5 invasiones y 3 defunciones.
Navarres 10 invasiones y 2 defunciones.
Ollería 4 invasiones y 6 defunciones.
Onteniente 74 invasiones y 42 defunciones.
Palomar 4 invasiones y 1 defunción.
Paiporta 1 defunción.
Paterna 8 invasiones y 1 defunción.
Pedralva 1 defunción.
Picaña 1 defunción.
Picasent 6 invasiones y 4 defunciones.
Puebla de Valbona 3 invasiones y 3 defunciones.
Pueblo Nuevo del Mar 1 invasión y 1 defunción.
Puzol 6 invasiones y 1 defunción.
Quesa 13 invasiones y 5 defunciones.
Rafel Buñol 1 defunción.
Rafel de Salent 3 invasiones y 3 defunciones.
Real de Montroy 1 defunción.
Requena 53 invasiones y 21 defunciones.
Ribarroja 2 invasiones y 5 defunciones.
Riola 3 invasiones.
Rugat 6 invasiones y 1 defunción.
Segunto 5 invasiones y 3 defunciones.
Siete Aguas 14 invasiones y 4 defunciones.
Silla 4 invasiones y 1 defunción.
Sueca 5 invasiones y 2 defunciones.
Sumacárcel 8 invasiones y 2 defunciones.
Tabernes Blanques 2 invasiones.
Torrente 19 invasiones y 9 defunciones.
Tous 1 invasión y 2 defunciones.
Tuñar 48 invasiones y 13 defunciones.
Turis 7 invasiones y 1 defunción.
Utiel 59 invasiones y 11 defunciones.
Vayada 3 invasiones y 6 defunciones.
Villamarchante 3 invasiones y 1 defunción.
Villasueva del Grao 4 invasiones.
Villar del Arzobispo 4 invasiones y 3 defunciones.
Vinalosa 4 invasiones.
Yátova 7 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Zaragoza 175 invasiones y 56 defunciones.
Aragón 11 invasiones y 4 defunciones.
Ariza 10 invasiones y 6 defunciones.
Abinón 16 invasiones.
Almonacid de la Cuba 2 invasiones.
Alfajarín 3 invasiones y 1 defunción.
Alpartir 2 invasiones y 2 defunciones.
Azusa 7 invasiones y 2 defunciones.
Acred 1 invasión.
Almonacid de la Sierra 3 invasiones y 2 defunciones.
Belmonte 5 invasiones y 1 defunción.
Botorríta 4 invasiones y 1 defunción.
Boquerón 4 invasiones.
Calatayud 26 invasiones y 6 defunciones.
Cariñena 13 invasiones y 1 defunción.

Caspe 35 invasiones y 6 defunciones.
Cetina 4 invasiones y 4 defunciones.
Calatorao 3 invasiones.
Cabana 2 invasiones.
Cinco Olivas 2 invasiones.
Cadret 3 invasiones y 2 defunciones.
Chiprara 2 invasiones.
Chodes 2 invasiones y 3 defunciones.
Dorca 27 invasiones y 4 defunciones.
Delente 10 invasiones y 5 defunciones.
Ela 18 invasiones y 13 defunciones.
El Burgo 4 invasiones.
Escatrón 14 invasiones y 2 defunciones.
Envid de la Rivera 1 invasión.
Erla 2 invasiones y 2 defunciones.
El Fresno 3 invasiones y 1 defunción.
Fuentes de Ebro 10 invasiones y 4 defunciones.
Fleitas 1 defunción.
Galocania 1 invasión y 1 defunción.
Gelza 7 invasiones y 2 defunciones.
Lagata 5 invasiones y 2 defunciones.
Lumpiaque 2 invasiones y 1 defunción.
Lasmolda 8 invasiones y 1 defunción.
La Lana 3 invasiones y 1 defunción.
Mezalocha 40 invasiones y 4 defunciones.
Maella 16 invasiones y 4 defunciones.
Muel 10 invasiones y 4 defunciones.
Monegrillo 1 invasión.
Miedes 3 invasiones y 1 defunción.
Maina 1 defunción.
Manchones 2 defunciones.
María 3 invasiones y 3 defunciones.
Mouóvar 1 invasión y 2 defunciones.
Matuenda 4 invasiones.
Morata de Giloca 4 invasiones y 2 defunciones.
Mequinenza 4 invasiones y 1 defunción.
Morés 2 invasiones y 1 defunción.
Oera 2 invasiones y 1 defunción.
Olives 2 invasiones.
Purcy 1 defunción.
Pastriz 1 invasión y 3 defunciones.
Paracuellos de la Ribera 4 invasiones.
Paracuellos de Giloca 4 invasiones y 1 defunción.
Pedrola 4 invasiones y 1 defunción.
Pina 6 defunciones y 2 defunciones.
Quinto 12 invasiones y 3 defunciones.
Salillas 1 invasión.
Sestrica 1 invasión y 2 defunciones.
Samper del Salz 2 invasiones y 1 defunción.
Saviñán 5 invasiones y 1 defunción.
Sástago 6 invasiones y 4 defunciones.
Terrer 6 invasiones y 1 defunción.
Torres de Berrellén 4 invasiones y 3 defunciones.
Tosos 13 invasiones y 3 defunciones.
Uncastillo 36 invasiones y 18 defunciones.
Vistavella 12 invasiones y 1 defunción.
Villarroya 11 invasiones y 4 defunciones.
Villados 1 invasión y 1 defunción.
Villanueva del Huerto 9 invasiones y 3 defunciones.
Velilla de Ebro 3 invasiones.
Villanueva de Giloca 4 invasiones y 2 defunciones.
Villanueva de Gállego 4 invasiones y 1 defunción.
Villalba 3 invasiones.
Velilla de Giloca 1 invasión y 1 defunción.
Zuera 7 invasiones y 5 defunciones.

PROVINCIA DE MADRID

Aranjuez 2 defunciones.
Chinchón 25 invasiones y 7 defunciones.
Torrejón de Ardoz 7 invasiones y 4 defunciones.
A causa del mal estado de las líneas telegráficas, no se han recibido los partes de Albacete, Badajoz, Cuenca, Jaén, Segovia, Soria, Teruel y Toledo, ni los correspondientes a las últimas 24 horas de Alicante y Tarragona.

MADRID

NOMBRES	EDAD	DOMICILIO	DISTRITO	OBSERVACIONES
INVADIDOS				
Casto Ortega Escribano.....	2 años.....	Peñuelas, 21, bajo, núm. 7.....	Inclusa.....	Ingresó en el Hospital.
Teresa Peláez.....	28 años.....	Bastero, 14, principal.....	Latina.....	"
Manuel Barreira Alonso.....	46 años.....	Particular, 42, bajo.....	Hospicio.....	Ingresó en el Hospital.
Jerónimo Hernández.....	"	Mira el Río Alto, 41, principal.....	"	"
Petra Díaz Aravaca.....	32 años.....	Amparo, 20, segundo.....	Inclusa.....	Ingresó en la enfermería provincial del Sur, procedente de Brunete.
Faustina Alonso.....	48 años.....	Camino de Carabanchel, 3, bajo.....	Latina.....	Ingresó en la enfermería provincial del Sur.
Antonia Gómez.....	76 años.....	Zurita, 23, tercero, núm. 5.....	Hospital.....	"
Julio Caballero González.....	22 años.....	Piña de Aflijidos, 5, buhardilla.....	Palacio.....	Ingresó en la enfermería provincial del Sur.
Antonio N.....	"	Ercilla, 29, bajo.....	Inclusa.....	"
María de Blas.....	53 años.....	Paseo de Santa Engracia, 27.....	Hospicio.....	"
FALLECIDOS				
Antonia Gómez.....	76 años.....	Zurita, 23, tercero, núm. 5.....	Hospital.....	Invadida el mismo día.
Antonia Ruiz López.....	48 años.....	Martín de Vargas, 20, bajo, núm. 5.....	Inclusa.....	Idem el día 23.
Manuel Arrieta.....	31 años.....	Peñuelas, 15, principal.....	Idem.....	Invadido el día 22.
Francisca Folcada Espada.....	45 años.....	Peñuelas, 4, bajo, núm. 11.....	Idem.....	Invadida el día 23.
María García Rubio.....	35 años.....	Plaza Peñuelas, 11, bajo.....	Idem.....	Idem el día 23.
Justo Collado Melero.....	3 años.....	"	"	Invadido el día 16.
María Velasco Verdasco.....	60 años.....	Carretera Andalucía, 12, bajo.....	Latina.....	Invadida el día 22.
Brígida Merino.....	41 meses.....	Arganzuela, 31, principal, núm. 14.....	Idem.....	Idem el día 16.
Polonia Madrid.....	"	Ercilla, 12, principal.....	Inclusa.....	Idem el día 23.

Madrid 25 de Julio de 1885.—El Director general, Arcadio Roda.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN LA FECHA QUE SE EXPRESA

En 6 de Julio de 1885. Se traslada, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife, de término, vacante por defunción de Don Manuel Brunetto, a D. Domingo Martínez Navarro, que sirve el de Las Palmas.

En id. id. Promoviendo en el turno 3.º de los establecidos en el art. 41 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, al de Balaguer, de ascenso, vacante por traslación de D. José García Romero, a D. Bernardino Ascaso y Loscos, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Tafalla, y el más antiguo de su clase entre los que han solicitado la vacante.

Méritos y servicios de D. Bernardino Ascaso y Loscos.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 19 de Julio de 1853, habiendo ejercido la profesión en Belchite desde Agosto de dicho año hasta 1863.

Ha sido Juez de paz y Promotor fiscal sustituto de dicha población.

En 23 de Junio de 1863 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Belchite, de entrada, de la que tomó posesión en 27 del mismo mes.

En 31 de Octubre de 1864 trasladado a la de Boltaña.

En 29 de Enero de 1865 declarado cesante a su instancia.

En 30 de Mayo de 1875 nombrado para la Promotoría de Torrecilla de Cameros, de entrada, y sin tomar posesión.

En 19 de Julio siguiente declarado cesante a su instancia.

En 9 de Diciembre de 1878 nombrado para la Promotoría de Valmaseda, de entrada; tomó posesión en 1.º de Enero de 1879.

En 30 de Diciembre de 1878 nombrado para la de Guernica, de la que se posesionó en 4 de Enero de 1879.

En 18 de Marzo de 1880 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Castellote, de entrada; tomó posesión en 13 de Abril siguiente.

En 10 de Enero de 1884 nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Tafalla; tomó posesión en 24 de Mayo de 1884.

Han solicitado también esta vacante.

JUECES DE ENTRADA

D. Enrique Hidalgo, de Sabadell. Número 35 del escalafón y antigüedad en la categoría 1.ª de Agosto de 1868.

D. José Aparicio, de Piedrabuena. Número 93 del escalafón y antigüedad en la categoría 7 de Marzo de 1874.

D. José Arán, de Vendrell. Número 103 del escalafón y antigüedad en la categoría 20 de Agosto de 1876.

D. Cecilio Navarro, de Fuente Ovejuna. Número 106 del escalafón.

D. José García, de Becerroá. Número 114 del escalafón y antigüedad en la categoría 20 de Marzo de 1879.

D. Daniel Esteller, de Albocácer. Número 123 del escalafón y antigüedad en la categoría 31 de Enero de 1881.

D. Alberto Ríos, de Llanes. Número 126 del escalafón y antigüedad en la categoría 17 de Junio de 1881.

D. Leopoldo Sousa, de Villalón. Número 136 del escalafón y antigüedad en la categoría 21 de Diciembre de 1881.

D. José García, de Logrosán. Número 143 del escalafón y antigüedad en la categoría 1.ª de Julio de 1882.

D. Ignacio Cunchillos, de San Mateo. Número 144 del escalafón y antigüedad en la categoría 5 de Julio de 1882.

D. Pedro Higuera, de Mancha Real. Número 147 del escalafón y antigüedad en la categoría 17 de Agosto de 1882.

D. Carlos Grande, de Guña. Número 150 del escalafón y antigüedad en la categoría 13 de Setiembre de 1882.

D. Leopoldo Jiménez, de Casas Ibáñez. Número 158 del escalafón y antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Rafael Peraza, de Agreda. Número 159 del escalafón y antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Cipriano de Lara, de Fraga. Número 162 del escalafón y antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Joaquín Moreno, de Puigcerdá. Número 163 del escalafón y antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. José Escolano, de San Feliu de Llobregat. Número 166 del escalafón y antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Alberto Vela, de Onteniente. Número 167 del escalafón y antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Mouserrat García, de Villalpando. Número 172 del escalafón y antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Gumersindo Buján, de La Cañiza. Número 178 del escalafón y antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Tomás García, de Pastrana. Número 180 del escalafón y antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Meriano Luján, de Yecla. Número 181 del escalafón y antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Jenaro Cuesta, de Boltaña. Número 185 del escalafón y antigüedad en la categoría 17 de Enero de 1883.

D. Miguel Burguete, de Requena. Número 186 del escalafón y antigüedad en la categoría 17 de Enero de 1883.

D. Juan José Medina, de Madridrejós. Número 189 del escalafón y antigüedad en la categoría 13 de Enero de 1883.

D. Eladio Gómez, de Pola de Lena. Número 196 del escalafón y antigüedad en la categoría 20 de Enero de 1883.

D. Pío Verdú, de Ayora. Número 200 del escalafón y antigüedad en la categoría 21 de Enero de 1883.

D. Quirico Barrio, de Corvera del Río Alhama. Número 216 del escalafón y antigüedad en la categoría 23 de Enero de 1883.

D. Augurio Carballo, de Estrada. Número 231 del escalafón y antigüedad en la categoría 1.ª de Febrero de 1883.

D. Francisco Aznar, de Tamarite. Número 268 del escalafón y antigüedad en la categoría 17 de Abril de 1883.

D. José García, de la Rambla. Número 274 del escalafón y antigüedad en la categoría 22 de Mayo de 1883.

D. Joaquín Alonso Ruiz, de Almansa. Número 278 del escalafón y antigüedad en la categoría 27 de Mayo de 1883.

D. Ramón Irrozqui, de Valmaseda. Número 279 del escalafón y antigüedad en la categoría 27 de Mayo de 1883.

SECRETARIOS

D. Tomás Gutiérrez, de Játiva. Número 13 del escalafón y antigüedad en la categoría 27 de Enero de 1881.

D. Manuel Ibáñez, de San Mateo. Número 21 del escalafón y antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Antonio Casas, de Cangas de Onís. Número 33 del escalafón y antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Manuel Jimeno Azcarate, de Guadalajara. Número 34 del escalafón y antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Tiburcio Pérez, de Tineo. Número 47 del escalafón y antigüedad en la categoría 4 de Abril de 1883.

En id. id. Nombrando en el turno 2.º de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, para el de Albarracín, de entrada, vacante por traslación de D. Francisco de P. Roig, á D. Basilio Cinto y Martínez, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Manresa, y el primero entre los que han solicitado la vacante.

Méritos y servicios de D. Basilio Cinto y Martínez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 18 de Setiembre de 1873, habiendo ejercido la profesión en Zaragoza desde 2 de Octubre de dicho año hasta Fe-

brero de 1874; desde 1.º de Setiembre de este año hasta 30 de Junio de 1879, y desde 1.º de Julio de 1882 hasta su ingreso en la carrera.

Le fueron aprobados los ejercicios de oposición á Notarías del territorio de la Audiencia de Zaragoza, ocupando el tercer lugar en una de las ternas, y los de oposición á Registros de la propiedad.

Ha sido Registrador de la propiedad sustituto de Tudela desde 27 de Diciembre de 1879 hasta 31 de Diciembre de 1880.

En 9 de Mayo de 1883 fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Manresa, de cuyo cargo tomó posesión en 22 del mismo mes.

En 17 de Abril de 1883 promovido á Secretario de la misma Audiencia; tomó posesión en 22 de Abril de 1883.

Han solicitado también esta vacante.

VICESECRETARIOS

D. José Gadeo y Subiza, de Tafalla. Número 23 del escalafón y antigüedad en la categoría 25 de Junio de 1883.

D. Carlos Valcárcel, de Lorca. Número 24 del escalafón y antigüedad en la categoría 2 de Julio de 1883.

D. Manuel Marina, de Gerona. Número 36 del escalafón y antigüedad en la categoría 8 de Agosto de 1883.

D. Antonio José Cotta, de Bilbao. Número 37 del escalafón y antigüedad en la categoría 8 de Agosto de 1883.

D. Fernando Santa Pá, de San Mateo. Número 43 del escalafón y antigüedad en la categoría 13 de Agosto de 1883.

D. Federico Grande, de Segovia. Número 47 del escalafón y antigüedad en la categoría 18 de Agosto de 1883.

D. Manuel Aldeguer, de Málaga. Número 49 del escalafón y antigüedad en la categoría 7 de Setiembre de 1883.

En id. id. Nombrando en el turno 3.º de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Bujalance, de entrada, vacante por promoción de D. Cipriano Ibáñez, á D. Félix Arranz y Mansilla, Abogado de los Tribunales de la Nación, que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la carrera.

Méritos y servicios de D. Félix Arranz y Mansilla.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 23 de Junio de 1873, habiendo ejercido la profesión en Ríza desde dicho mes y año hasta fin de Junio de 1877, y desde 21 de Diciembre de 1880 hasta 17 de Enero de 1883, pagando cuota de contribución.

Ha sido Promotor fiscal sustituto, Asesor del Juez municipal, Registrador de la propiedad interino, y representante del Ministerio fiscal en Ríza, y Diputado provincial y Vocal de la Comisión permanente de Segovia.

En 4.º de Diciembre de 1871 fué nombrado Oficial de cuarta clase de Administración, Aspirante de la de primera del Ministerio de Fomento, de cuyo cargo tomó posesión en el mismo día.

En 27 de Junio de 1872 declarado cesante; cesó en 30 del mismo mes.

Han solicitado también esta vacante.

D. José Valdelomar, Juez de entrada, cesante. Número 34 del escalafón y antigüedad en la categoría 15 de Julio de 1868.

D. Basilio Cinto, Secretario de la Audiencia de Manresa. Número 82 del escalafón y antigüedad en la categoría 22 de Abril de 1883.

VICESECRETARIOS

D. Carlos Valcárcel, de Lorca. Número 24 del escalafón y antigüedad en la categoría 2 de Julio de 1883.

D. Antonio José Cotta, de Bilbao. Número 37 del escalafón y antigüedad en la categoría 8 de Agosto de 1883.

D. Fernando Santa Pá, de San Mateo. Número 43 del escalafón y antigüedad en la categoría 13 de Agosto de 1883.

D. Francisco Hueso, de Sigüenza. Número 80 del escalafón y antigüedad en la categoría 9 de Febrero de 1884.

D. Juan Saval, de Játiva, interino.

D. Manuel Izquierdo, de Cuenca, interino.

ABOGADOS

D. Lucas Garnica. Ha ejercido la profesión en Estella desde 1881, pagando cuota de contribución.

D. Antonio de Agreda. Ha ejercido la profesión en Málaga durante 12 años, pagando cuota de contribución.

D. Juan Carrasco. Ha ejercido la profesión en Guadalajara desde 1880 hasta 1882 y desde 1883 hasta 1885, y ha sido Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de dicha ciudad.

D. José de Villasante. Ha ejercido la profesión en Tortosa desde 1871 hasta 1884, pagando cuota de contribución.

D. Joaquín Torrent. Ha ejercido la profesión desde 1879 en Santa Coloma de Farnés, pagando cuota de contribución.

D. Francisco Pomares. Ha ejercido la profesión en Novelda desde 1879.

D. Javier Muñoz. Ha ejercido la profesión cuatro años en Jaén.

D. Manuel Fraga. Ha ejercido la profesión 40 años en Padrón, pagando la primera cuota de contribución.

D. Felipe Arenas. Ha ejercido la profesión en Navalmoral de la Mata durante cuatro años, pagando cuota de contribución.

D. Gonzalo Martínez. Ha ejercido la profesión en Huesca desde 1880 hasta 1885, pagando cuota de contribución. Ha sido Fiscal municipal y Secretario suplente de la Audiencia de dicha ciudad.

D. Jaime R. Carceller. Ha ejercido la profesión más de cua-

tro años en Valderrobres, pagando la primera cuota de contribución.

D. Torcuato de Casas. Ha ejercido la profesión siete años en Guadix, pagando cuota de contribución.

D. Antonio Puga. Ha ejercido la profesión en Bande y Cogollado durante 40 años.

D. Antonio Bellver de Oña. Ha ejercido la profesión en Tabernas (Granada) durante seis años.

D. Joaquín Tuñas. Ha ejercido la profesión en Muros desde 1875.

D. Saturnino González. Ha ejercido la profesión en Moreiras (Ginzo de Limia) desde 1880, pagando cuota de contribución.

D. Adolfo Cáceres. Ha sido Oficial de la Fiscalía de la Audiencia de Barcelona desde 1879 hasta 1881.

D. Manuel Alcaide. Ha ejercido la profesión en Chinchén desde 1875 hasta 1876 y desde 1880 hasta 1885, pagando cuota de contribución.

D. Mariano Broqueras. Ha ejercido la profesión en Zaragoza durante un año y siete meses, y ha sido Fiscal y Juez municipal de dicha ciudad por espacio de cinco años.

D. Miguel Arribas. Ha ejercido la profesión en la Rambla desde 1880.

D. Maximiliano Caballero. Ha ejercido la profesión en Jerez de la Frontera desde 1880, pagando en los dos últimos años cuota de contribución.

En 11 de id. Se nombra, accediendo á su solicitud, para el de Alicante, de término, vacante por haber sido nombrado para otro destino D. Trinidad Gay, á D. Eduardo Gómez Mazparrota, Teniente fiscal de la Audiencia de Tortosa.

En 17 de id. Nombrando para el de Villamartín de Valdeorras, de entrada, vacante por promoción de Don Gerardo Morenza, á D. Cayetano Rivas y Jiménez, electo del de Negreira.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RESOLUCIONES REFERENTES Á PERSONAL DICTADAS POR EL RAMO DE GRACIA Y JUSTICIA DE ESTE MINISTERIO EN EL MES DE JUNIO ÚLTIMO

En 4.º Real orden autorizando para permanecer dos meses en la Península á D. Ramón Eloy Salgado, Juez de primera instancia del distrito Norte de Santiago de Cuba, de término, en el territorio de la Audiencia de Puerto Príncipe.

En id. Real orden autorizando para permanecer un mes más en la Península á D. Leandro Prieto y Pereira, Promotor fiscal del distrito de Guadalupe, de término, en el territorio de la Audiencia de la Habana.

En 5.º Real orden concediendo seis meses de licencia por enfermo para la Península á D. Francisco Doreste de los Ríos, Presidente de Sala de la Audiencia de Puerto Príncipe.

En 6.º Real orden disponiendo se entienda prorrogado el plazo de embarque y el que señala el reglamento del Notariado para prestar la fianza y obtener el título hasta la fecha en que verificado dicho embarque D. Marcelino Estévez, Notario electo de Humacao, Puerto Rico.

En id. Real orden declarando caducado y revertido al Estado el oficio de Procurador de Cárdenas, Cuba, de que era propietario D. Bernardo Guillén.

En id. Real orden declarando caducado y revertido al Estado el oficio de Procurador de Cárdenas, perteneciente á Don Angel, D. Julián, D. Jaime y D. Juan Michelena y Angarica.

En id. Real orden aprobando la fianza prestada por D. Vicente Oliva, Procurador interino de Bayamo.

En 8.º Real orden autorizando al Gobernador general de Cuba para que anticipe licencia por enfermo al Notario de la Habana D. Luis Rodríguez Bayez.

En 10.º Real orden concediendo seis meses de licencia por enfermo para la Península al Registrador de la propiedad de Colón, Cuba, D. Gabriel Menacho, y aprobando el anticipo de tres meses otorgado por el Gobernador general de Cuba.

En 17.º Real orden aprobando la licencia de seis meses concedida por el Gobernador general de Cuba al Escribano de actuaciones interino del Juzgado del Cerro de la Habana D. Antonio Alvarez Insúa.

En id. Real orden admitiendo la renuncia de la fe judicial al Notario y Escribano de actuaciones de Sagua la Grande D. Calixto María Casals.

En id. Real orden nombrando Procurador interino de la Audiencia de la Habana á D. Gregorio Solís y Valdés.

En id. Real orden declarando á D. Salvador de Fuentes Aguilera derecho á ser indemnizado por su oficio de Anotador de hipotecas de Holguín (Cuba).

En 18.º Real decreto nombrando Prebendado doctoral de la Santa Iglesia Catedral de Santiago de Cuba al Presbítero Doctor D. Mariano Licorente, propuesto por el Tribunal de oposiciones.

En 23.º Real orden agregando á la Comisión de Codificación de las provincias de Ultramar, con el sueldo personal del cargo de que es titular, á D. Federico Bordial y Visedo, Magistrado de la Audiencia de Puerto Príncipe.

En id. Real orden rehabilitando á D. José Ruiz Vázquez en el cargo de Promotor fiscal del distrito de Morón, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Puerto Príncipe para que fué electo por Real orden de 7 de Marzo próximo pasado.

En 30.º Real orden trasladando el Real decreto por el que se nombra Magistrado de la Audiencia de la Habana á D. Leandro Soler y Espaltez, Presidente de la de Puerto Príncipe.

En id. Real orden trasladando el Real decreto por el que se

nombra Presidente de Sala de la Audiencia de Puerto Príncipe á D. Andrés Sitjar y Cortey, Magistrado de la de la Habana.

En id. Real orden promoviendo al Juzgado de primera instancia del distrito Norte de Santiago de Cuba, de término, en el territorio de la Audiencia de Puerto Príncipe, á D. Francisco Noval y Martí, que sirve el del Norte de Matanzas, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de la Habana.

En id. Real orden promoviendo al Juzgado del distrito Norte de Matanzas á D. Tomás Valls y Rodríguez, que sirve el de Colón, de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana.

En id. Real orden trasladando al Juzgado de primera instancia del distrito de Colón á D. Enrique Saavedra y Parejo, que sirve el de Sancti Spiritus, también de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana.

En id. Real orden trasladando al Juzgado de primera instancia de Sancti Spiritus á D. Ambrosio Valiente y Duany, que sirve el de San Juan de los Remedios, de la misma categoría, en el territorio de la referida Audiencia.

En id. Real orden nombrando Juez primera instancia de San Juan de los Remedios á D. Miguel Miranda y Adot, que sirve la Promotoría de Pinar del Río, de la misma categoría, en el territorio de la expresada Audiencia.

En id. Real orden promoviendo á la Promotoría del distrito de Pinar del Río, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de la Habana, á D. Manuel Jesús Caramés y Valle de Paz, que sirve la de Güines, de entrada, en el territorio de la misma Audiencia.

En id. Real orden nombrando Promotor fiscal del distrito de Güines á D. José María Vélez y Vázquez, Abogado de los Tribunales de la Nación.

CONSEJO DE ESTADO

REALES DECRETOS

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España.

Al Gobernador general, Presidente del Consejo de Administración de las Islas Filipinas, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que, en segunda instancia, pende ante el Consejo de Estado, entre la Administración general, apelante, representada por Mi Fiscal, y los herederos de D. Joaquín Gordoneillo, apelados, y declarados en rebeldía, sobre revocación de la sentencia dictada por la Sección de lo Contencioso del Consejo de Administración de las Islas Filipinas en 24 de Noviembre de 1882, sobre reclamación de ciertos efectos que figuraban en el inventario de la finca de San José de Campanit, en la Panpanga:

Visto:

Vistos los antecedentes gubernativos, de los que resulta:

Que los herederos de D. Joaquín Gordoneillo acudieron á la Intendencia general de Hacienda de las Islas Filipinas en 2 de Julio de 1874, pidiendo la devolución de la finca de San José de Campanit, ofreciendo abonar lo que adeudaran al Fisco por la cantidad de 43.000 pesos y réditos vencidos y no satisfechos, á cuya pretensión se acordó que se procediese á hacer la liquidación oportuna:

Que verificada ésta, é ingresadas en caja las cantidades que adeudaban los herederos de Gordoneillo, desestimada una instancia de D. Ignacio Icaza, á quien la Hacienda había arrendado la finca de Campanit, para que se le adjudicase su propiedad, se le ordenó en 13 de Noviembre de 1873 por la Contaduría general, que hiciese entrega de la misma á D. Roberto Toledo, representante de los hijos de Gordoneillo, con arreglo á los inventarios con que la había recibido, y de los cuales se le facilitaría copia autorizada, abonando á Icaza la cantidad correspondiente por el arriendo no terminado:

Que D. Roberto Toledo acudió en 25 de Marzo de 1876 á la Dirección general de Hacienda, manifestando que D. José Icaza, en vez de entregar en especie los efectos que había en la finca, alegó que por disposición de la Real Hacienda se habían vendido en pública subasta, quedando por lo mismo sin entregar una parte de lo inventariado, y que, teniendo la Hacienda la obligación de entregar la finca con todos sus efectos ó el importe de los mismos, concluía pidiendo se le liquidase á precio corriente en plaza el azúcar, palay y ajonjolí, que no se entregaban según inventario:

Que no resultando en ningún expediente la autorización de la Real Hacienda para verificar la antedicha venta de efectos, acudió D. Roberto Toledo con nueva instancia, pidiendo se señalase á Icaza un breve término para hacer la entrega de los citados efectos, ó de la estimación correspondiente en los intereses por la tardanza, y se embargasen bienes bastantes al pago, pretensión que fué desestimada en 8 de Enero de 1878, reservando á Toledo sus derechos para acudir á los Tribunales ordinarios, como únicos competentes para entender en la cuestión:

Vistas las actuaciones contenciosas, seguidas en primera instancia, de las que aparece:

Que contra esta resolución presentó demanda ante la Sección de lo Contencioso del Consejo de Administración de las Islas Filipinas D. Roberto Toledo, en representación de los herederos de D. Joaquín Gordoneillo, pidiendo la revocación de dicho acuerdo y manteniendo las mismas pretensiones que en la vía gubernativa; y declarada procedente la vía contenciosa, seguido el pleito por todos sus trámites, dictóse en el mismo

la sentencia de 25 de Noviembre de 1882, por la que se revoca el acuerdo de la Dirección general de Hacienda de las Islas Filipinas, y se declara que la Hacienda debe abonar al demandante el importe de los efectos en especie, no valorados ni entregados á D. Roberto Toledo, al precio corriente de la plaza, con más los daños y perjuicios, ó sean los intereses legales de su valor, desde el 13 de Noviembre de 1878 hasta la fecha, quedando á cargo de la propia Hacienda, hacer la entrega de ellos á Toledo, con las debidas formalidades, así como recobrar ella de Icaza, con las menos dilaciones legales que considerase más convenientes y oportunas, lo que hubiese dado; sentencia de la que apeló el representante de la Administración:

Vistas las actuaciones contenciosas, seguidas en segunda instancia ante el Consejo de Estado, en las que consta:

Que recibidos los autos en el Consejo, y personado Mi Fiscal, puestos de manifiesto los antecedentes al mismo para que mejorase el recurso interpuesto, pidió que se revocase la sentencia apelada y se declarase firme el acuerdo de la Dirección general de Hacienda de Filipinas de 8 de Enero de 1878, y por un otrosí acusó la rebeldía á la parte apelada, por no haber comparecido ante el Consejo, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo señalado para que pudiese verificarse, rebeldía que la Sección tuvo por acusada, disponiendo que los autos siguieran su curso:

Considerando que el punto litigioso discutido en estos autos se reduce á determinar la responsabilidad originada de la falta de entrega de ciertos efectos, su especie y cuál sea la persona sobre que debe recaer dicha responsabilidad:

Considerando que la Hacienda pública, al tiempo de arrendar la finca de San José de Campanit á D. Ignacio Icaza, le hizo entrega de varios efectos, mediante inventarios detallados, y habiendo dispuesto la Contaduría de Hacienda en 13 de Noviembre de 1873 devolver dicha finca á los herederos de su propietario D. Joaquín Gordoneillo, se observó al llevar á efecto aquél acuerdo la falta de especies de azúcar, palay y ajonjolí, sin que pueda admitirse la explicación que sobre esta falta dió el arrendatario y para declinar su responsabilidad, poco cuanto no acreditó en ninguna forma que la Hacienda autorizara la enajenación de dichas especies, de donde há lugar á suponer al mencionado Icaza exclusivamente responsable de la falta de los efectos de que se hizo cargo, mediante inventario, al arrendarla:

Considerando, por lo tanto, que la sentencia apelada que declara la responsabilidad de la Hacienda por la falta de entrega de las especies de azúcar, palay y ajonjolí, relacionadas en los inventarios, no puede prevalecer, porque esta responsabilidad subsidiaria de la Hacienda sólo puede hacerse efectiva después que los herederos de D. Joaquín Gordoneillo se hayan dirigido contra el arrendatario Icaza, primero y directamente responsable de dichas especies, ó cuando éste fuere declarado insolvente:

Considerando que, inspirada en este mismo criterio, obró con estricta legalidad la Dirección general de Hacienda de las Islas Filipinas, al desestimar en 8 de Enero de 1878 las pretensiones del representante de los herederos de Gordoneillo para que la Hacienda le indemnizase por la falta de las mencionadas especies, y al reservarle su derecho para acudir á los Tribunales ordinarios, únicos competentes para entender en la cuestión:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno constituido en Sala de lo Contencioso en sesión á que asistieron: D. Tomás Retortillo, Presidente accidental; Don Feliciano Pérez Zamora, D. Juan de Cárdenas, D. Fernando Vida, D. Esteban Garrido, D. Francisco Rubio, D. Pedro de Madrazo, D. Angel María Dacarrete, D. Emilio Murusga, el Marqués de la Fuensanta, D. Juan del Río, D. Enrique Cisneros y D. Antonio Guerola,

Vengo en revocar la sentencia dictada por la Sección de lo Contencioso del Consejo de Administración de las Islas Filipinas en 25 de Noviembre de 1882, y en declarar firme y subsistente el acuerdo de la Dirección general de Hacienda de dichas Islas de 8 de Enero de 1878.

Dado en Palacio á veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 7 de Mayo de 1885.—Antonio Alcántara.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende, en única instancia, entre partes, de la una D. José Morales Ramírez, demandante, y en su nombre el Licenciado D. Antonio Morales Durán, sustituido por el de igual clase D. Miguel Rodríguez de los Ríos, y de la otra la Administración general, demandada, representada por Mi Fiscal, sobre abono de pasaje:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que D. José Morales Ramírez fué nombrado Gobernador civil de la provincia de Manila en 4 de Febrero de 1873, destino del que tomó posesión en 22 de Abril próximo siguiente, habiendo cesado en 23 del mismo mes del año de 1878:

Que en instancia de 2 de Mayo, pidió el abono de pasaje

para su regreso á la Península, por considerarse comprendido en el art. 7.º del Decreto de 31 de Diciembre de 1873:

Que instruido que fué el oportuno expediente, el Gobernador general, por acuerdo de 14 de Mayo del referido año 1878, mandó que se le expidiese abono de pasaje y que se diera cuenta á la Superioridad:

Que en vista de estos antecedentes, se expidió Real orden en 31 de Octubre de 1879, por la cual, teniendo en cuenta que por Real Orden de 17 de Abril de este mismo año se había resuelto que, para los efectos del expresado beneficio, no podían considerarse comprendidos en la excepción que, á favor de los empleados de carácter esencialmente político, establece el artículo 7.º del Decreto de 31 de Diciembre de 1873, más que los Gobernadores generales de las provincias de Ultramar, se mandó que en éste, como en todos los casos análogos, se esté á lo que dispone dicha Real Orden de 17 de Abril, y en su virtud, que D. José Morales reintegrase el importe del pasaje de regreso que se le facilitó;

Y que el interesado recurrió al Ministerio, solicitando que se suspendiera la ejecución de la Real Orden anterior por haberse entablado contra ella la correspondiente demanda; recaeando Real Orden en 13 de Abril de 1880, por la que se mandó suspender todo procedimiento hasta que terminase el pleito:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que el Licenciado D. Antonio Morales Durán, á nombre de D. José Morales Ramírez, propuso demanda ante el Consejo de Estado, con la solicitud de que se revocase la Real Orden de 31 de Octubre de 1879, y se declare que no está obligado á reintegrar el importe del pasaje; acompañó un certificado, del que consta que el Ministerio de Ultramar le dió bono de pasaje para Manila al ser nombrado Gobernador civil:

Que el Licenciado D. Miguel Rodríguez de los Ríos sustituyó al anterior Letrado; y como se le pusieron los autos de manifiesto para ampliar la demanda, presentó escrito, limitándose á reproducir lo ya expuesto;

Y que empleado Mi Fiscal, pide que se absuelva á la Administración de la demanda y que se confirme la Real Orden impugnada:

Visto el Decreto de 31 de Diciembre de 1873, en que se prescribe: «Art. 1.º Desde 1.º de Enero de 1874, los empleados de la Administración pública, en todos sus órdenes, destinados á prestar sus servicios en las provincias de Cuba, Puerto Rico, Filipinas y Fernando Poó, dejarán de disfrutar el beneficio de abono de pasaje por el Estado. Art. 7.º De la precedente disposición se exceptúan únicamente aquellos empleados cuyos cargos, por su naturaleza esencialmente política, exigen, además de las condiciones ordinarias de aptitud, moralidad y celo, la identidad de criterio y de miras con el Gobierno constituido:»

Vista la Real Orden de 17 de Abril de 1879, en que se establece, que para los efectos de abono de pasaje, sólo se consideren empleados públicos á los Gobernadores generales de Cuba, Puerto Rico, Filipinas y Fernando Poó:

Considerando que por el art. 7.º del Decreto de 31 de Diciembre de 1873, no se determinó cuáles habrían de ser los destinos de la Administración pública en Ultramar para cuyo desempeño se exigiese á los empleados que hubieran de servirlos, además de las condiciones ordinarias de aptitud, moralidad y celo, la identidad de criterio y de miras con el Gobierno constituido, quedando sometido, por lo tanto, al uso de las facultades discrecionales del Gobierno la designación de aquellos destinos, y por consiguiente la concesión del privilegio de exención del pago de pasaje á los empleados que hayan de desempeñarlos:

Considerando que ejerciendo estas facultades discrecionales y para resolver las dudas y diferentes interpretaciones ocasionadas por la vaguedad del texto del artículo en cuestión, se determinó por la Real Orden de 17 de Abril de 1879 que únicamente estaban comprendidos en las prescripciones de aquel artículo los Gobernadores generales de Cuba, Puerto Rico, Filipinas y Fernando Poó;

Y considerando, por último, que una vez fijada así concreta y taxativamente la aplicación del art. 7.º del Decreto de 31 de Diciembre de 1873, no há lugar por razones de analogía, ni por ninguna otra consideración, á hacerlo extensivo á los empleados, sean cuales fueren su carácter y funciones, que no estén designados en la Real Orden de 17 de Abril de 1879;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron D. Juan de la Concha Castañeda, Presidente; D. Tomás Retortillo, D. Gabriel Enríquez, D. Juan de Cárdenas, D. Fernando Vida, D. Francisco Rubio, el Marqués de los Ulagares, D. Angel María Dacarrete, D. Juan del Río, D. Enrique Cisneros y D. Antonio Guerola,

Vengo en absolver á la Administración de la demanda propuesta por D. José Morales Ramírez, y en confirmar la Real Orden de 31 de Octubre de 1879.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 7 de Mayo de 1885.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.—CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES—MES DE MARZO DE 1885

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Marzo, que forma esta Contaduría consiguiente a lo dispuesto en el párrafo vigésimo octavo, art. 53, de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION	PARCIAL		TOTAL
		Pesetas.	Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
CREACIONES				
Renta perpetua al 4 por 100 interior.				
7	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 412.408 y 412.409, 412.468 á 412.472.....	3.500		} 1.064.166'23
2	» serie B, de 2.500 pesetas, números 30.339 y 30.346.....	5.000		
15	» serie C, de 5.000 pesetas, números 38.741 á 38.753 y 38.917 y 38.949.....	75.000		
4	Residuos, números 36.664, 36.665, 36.696 y 36.697.....	4.072'02		
41	Inscripciones á favor de corporaciones civiles, números 2.822 á 2.832.....	979.894'21		
Deuda sin interés del personal del Tesoro.				
7	Títulos, serie A, de 250 pesetas, números 219.084 á 219.090.....	1.750		} 6.986'74
2	» serie B, de 1.250 pesetas, números 48.662 y 48.663.....	2.500		
1	» serie C, de 2.500 pesetas, núm. 34.377.....	2.500		
3	Residuos, números 418.394 al 418.396.....	236'74		
Capitales reconocidos á participes legos en diezmos.				
6	Láminas, números 49 á 24.....			50.303'01
TOTAL de creaciones.....				1.421.455'98
CONVERSIONES				
Renta perpetua al 4 por 100 interior.				
71	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 412.099 á 412.107, 412.410 á 67 y 412.473 á 76.....	35.500		} 3.924.133'47
8	» serie B, de 2.500 pesetas, números 30.337, 30.338, 30.340 al 30.345.....	20.000		
241	» serie C, de 5.000 pesetas, números 38.663 á 38.740, 38.754 á 38.916.....	1.205.000		
39	Residuos, números 36.656 á 36.663, 36.666 á 36.679, 36.698.....	9.404'54		
7	Inscripciones nominales transferibles, números 485 á 491.....	409.542'85		
30	» no transferibles, números 4.198 á 4.227.....	565.027'76		
133	» á favor de corporaciones civiles, números 4.443 á 4.472, 2.863 á 2.913 y 7.183 á 243.....	4.979.688'02		
Renta consolidada exterior al 3 por 100.				
2	Títulos, serie B, de 2.000 pesetas, números 21.508 y 21.509.....			4.000
TOTAL de conversiones.....				3.928.133'47
REMESAS				
De la Comisión de Hacienda de España en el extranjero en títulos de la Deuda pública al 4 por 100 exterior.				
15	Títulos, serie A, de 4.000 pesetas, números 96.013 á 96.027.....	15.000		} 44.107'60
4	» serie D, de 6.000 pesetas, números 42.080 á 42.083.....	24.000		
4	Residuos, números 23.234 á 23.237.....	2.107'80		
De la Delegación de Hacienda de Sevilla.				
1	Inscripción intrasferible del 4 por 100, núm. 64.763.....			44.597'60
Idem id. de Valladolid.				
1	Inscripción intrasferible del 4 por 100, núm. 3.766.....			12.236'25
Idem id. de Ciudad Real.				
1	Inscripción intrasferible del 3 por 100, núm. 53.443.....			23.193'80
TOTAL de remesas.....				421.435'45
RESUMEN				
		Pesetas. Céntimos.		
	Creaciones.....	1.421.455'98		
	Conversiones.....	3.928.133'47		
	Remesas.....	421.435'45		
	TOTAL.....	5.170.724'90		

EMISION POR CREACIONES

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS	Pesetas. Céntimos.	DEUDA QUE SE EMITE	TOTAL
			Pesetas. Céntimos.
Imposiciones al 3 por 100 sobre la renta del tabaco.....	8.093'66	»	8.093'66
Por Bienes de Beneficencia.....	979.594'21	»	979.594'21
Juros.....	7.423'64	»	7.423'64
Personal.....	6.986'74	»	6.986'74
Capitales de participes legos en diezmos.....	50.303'01	»	50.303'01
Rentas no percibidas.....	65.372'82	»	65.372'82
Intereses adelantados en cinco sextas partes.....	3.681'90	»	3.681'90
	1.421.455'98		1.421.455'98

AMORTIZACION POR CONVERSIONES

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje, se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS	Pesetas. Céntimos.	TOTAL	AUMENTOS	BAJAS	CLASE	SU IMPORTE
					DE LA DEUDA EMITIDA	Pesetas. Céntimos.
Renta consolidada al 3 por 100 interior 1880.....	910.000	4.363.017-82	»	541.875	Títulos, residuos é inscrip- ciones del 4 por 100....	398.125
Idem id. de corporaciones civiles.....	3.302.022-17			1.857.387-49		4.444.634-68
Capitales de partícipes legos en diezmos.....	92.154-96			3.798-48		88.446-78
Deuda consolidada al 5 por 100.....	35.290-51			31.400-93		24.189-58
Intereses del 5 por 100.....	5.549-98			3.267-02		2.882-96
Títulos del 4 por 100 perpetuo interior.....	366.000			»		366.000
Idem provisionales de id.....	500			»		500
Idem del 3 por 100 de 1870.....	36.500			20.531-27		15.968-73
Idem del id. de 1861.....	4.250			703-13		546-87
Residuos del 4 por 100 interior.....	41.002-68			2-68		41.000
Idem del 3 por 100 id.....	3.639-90	2.058-71	1.604-19			
Inscripciones del 4 por 100.....	4.281.818-99	»	4.281.818-99			
Idem del 3 por 100 de colectividades y particulares.	649.613-47	»	284.205-89			
Diez obligaciones de 500 pesetas de la emisión de 1874.....	5.000	»	4.375			
Una id. id. de 1859.....	500	5.500	437-00			
CONVERSION DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867						
Por el 50 por 100 de intereses del 5 por 100.....	4.886-46	4.886-46	»	886-46	Títulos 3 por 100 exterior.	4.000
	6.725.749-12	6.725.749-12	»	2.797.615-95		3.928.133-17

AMORTIZACION DEFINITIVA

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CRÉDITOS	CAPITALES		INTERESES		TOTAL	
	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.....			4.000	»	4.000	»
Idem del personal del Tesoro, títulos y residuos.....			2.756-88	»	2.756-88	»
EMPRÉSTITO NACIONAL DE 175 MILLONES DE PESETAS						
Residuos de títulos del mencionado empréstito.....			967-88	»	»	»
Primeros décimos de dicho empréstito.....			43.398	»	58.112-86	»
Resguardos representativos de primeros décimos de id.....			43.746-98	»	»	»
			64.869-74	»	64.869-74	»

Madrid 17 de Julio de 1885.—Santiago Ballesteros.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 27.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio actual y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1884 y Abril próximo pasado; facturas presentadas y corrientes.

Día 28.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 30.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos, y por canje de provisionales del 4 por 100 interior y exterior que no se han recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Día 1.º de Agosto.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores, atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Madrid 24 de Julio de 1885.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

Banco de España.

Situación del mismo en 24 de Julio de 1885.

ACTIVO		Pesetas.
Effectivo metálico.....	91.440.670-73	
Pastas de oro.....	»	
Idem de plata.....	5.647.491-51	
Casa de Pastas de oro	»	
Moneda y Idem de plata	»	
Effectos á cobrar hoy...	2.491.876	99.580.038-24
Effectivo en las Sucursales.	76.016.059-69	
Idem en poder de Comisionados de provincias y extranjero.....	46.682.744-16	
Idem en poder de conductores.....	310.050	93.008.833-85
Cartera de Madrid.....	492.588.892-09	
Idem de las Sucursales.....	583.814.088-25	
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	431.488.553-75	
Deuda amortizable al 4 por 100 para cumplir el convenio de 40 de Diciembre de 1881.....	8.826.560-30	
Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Julio á 30 de Setiembre de 1885.....	6.467.175	
	2.097.199-33	
	924.692.470-92	

PASIVO

	Pesetas
Capital.....	150.000.000
Fondo de reserva.....	45.000.000
Billetes emitidos en Madrid y Sucursales....	424.837.600
Depósitos en En Madrid....	22.333.312-74
Effectivo... (En Sucursales.)	48.687.328-11
	44.022.640-85
Cuentas co-rrrientes... (En Madrid....	426.319.418-27
rrrientes... (En Sucursales.)	420.643.652-26
	246.563.070-53
Créditos concedidos sobre efectos públicos...	49.374.154-27
Dividendos.....	6.233.078-65
Ganancias y pérdidas en (Realizadas....	2.537.250-86
Madrid y (No realizadas....	833.433-76
Sucursales.)	3.370.384-62
Intereses y amortización de billetes hipotecarios, obligaciones Banco y Tesoro, series interior y exterior, sobre la renta de Aduanas y bonos del Tesoro.....	4.171.383-84
Amortización é intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	2.333.980
Facturas de intereses de la renta perpetua al 4 por 100.....	4.406.844-37
Reservas de contribuciones.....	4.804.914-52
Valores convertibles en Deuda amortizable al 4 por 100.....	7.399.127-50
Diversos.....	746.292-37
	924.692.470-92

Madrid 24 de Julio de 1885.—El Interventor general, Benito Farina.—V.º B.º.—El Gobernador, Albacete.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Número 85.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

ALUMBRADO DE LA RADA DE BOULOGNE DURANTE LA CONSTRUCCION DE LAS ESCOLLERAS. (A. H., núm. 81/427. Paris 1885.) Desde el 1.º de Agosto de 1885 se encenderá una luz fija blanca de 5.º orden, que durará toda la noche, en una caseta de palastro que se encuentra á 150 metros á N. 8.º C. del faro de Alprech, en la línea que une este faro al ángulo N. del antiguo fuerte de Heurt.

Situación: 50º 43' 3" N. y 7º 49' 4" E.
Elevación sobre el terreno 2 m. 5, sobre las mayores pleamareas 44 metros.
Alcance: nueve millas.

Esta luz con la *fija blanca*, variada con *destellos rojos* de Alprech, de una enfilación que pasa á unos 400 metros por fuera de la parte más saliente de la escollera del SO. que se construye de la rada de Boulogne.

Carta núm. 219 de la sección II.

CASCO PELIGROSO AL S. DE LA ENTRADA DEL CANCHE. (A. H., número 81/428. Paris, 1885.) El 19 de Junio de 1885 un buque se fué á pique, por 20 metros de agua, á cuatro millas frente á la playa del Merlimont, al S. de la entrada del Canche.

La arboladura descubre seis metros en bajamar. El casco se ha señalado con una pequeña boya, que en breve se reemplazará por otra de gran tamaño, verde.

Carta núm. 219 de la sección II.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL

Irlanda (costa O.)

FARO DE LA ISLA MUTTON, BAHIA GALWAY. (A. H., número 81/429. Paris, 1885.) El faro de la Isla Mutton, situado en la parte O. del puerto de Galway, en la bahía de este nombre, ha quedado casi destruido por un incendio en la noche del 1.º de Junio de 1885.

En una construcción provisional se ha encendido una luz, también provisional, visible á dos millas.

Carta núm. 62 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

Córcega.

VALIZA DEL ESCOLLO ALGAJOLA. (A. H., núm. 81/430. Paris, 1885.) El globo de enjaretado que coronaba la valiza del escollo Algajola (véase Aviso núm. 404 de 1883) ha sido arrancado por la mar, y se encuentra á 40 metros próximamente al SE. del montante de liarte, por cinco metros de agua. El vantage sólo es poco visible.

Carta núm. 463 de la sección III.

Isla de Sicilia (costa E.)

ALUMBRADO Y VALIZAMIENTO DEL PUERTO AUGUSTA. (A. H., número 81/431. Paris, 1885.) Se han establecido dos pirámides á fojas horizontales, blancas y negras, de nivel, una en la punta Cantara y otra en el Diemo á una milla 1/10 al N. 79º O. de la precedente. Para entrar en el puerto se deben mantener enfiladas estas pirámides, sobre las cuales se encenderán dos luces fijas blancas.

La boya-valiza roja que debía servir para señalar el banco Avolos no está en su sitio; debe emendarse á unos 150 metros al NE. de su antigua situación, por seis metros de agua.

Marcaciones variables.—Variación: 10º NO. en 1885.

Carta núm. 122 A de la sección III.

MAR DE JAVA
Java (costa N.)

ARRECIFE AL E. DE LA ISLA PURMEREND, RADA DE BATAVIA. (A. H., núm. 81/432. París, 1885.) Al E. de la mediana de la isla Purmerend se encuentra un arrecife de coral, á 437 metros de la parte central de la costa E. y á 400 metros del cantil del arrecife que la rodea.

Marcación verdadera.

Carta núm. 64 de la sección V.

Madrid 27 de Junio de 1885.—El Director, LUIS MARTINEZ DE ARCE.

Sección de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDACOSTAS

La barquilla auxiliar de la escampevia Gamo apresó el día 20 en aguas de Nerja un falucho con 38 fardos de tabaco y un reo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Escuela Nacional de Música y Declamación.

Desde el día 1.º de Setiembre próximo hasta el 23 del mismo se admitirán solicitudes en la Secretaría de dicha Escuela á los alumnos que deseen ingresar en ella.

Las condiciones que se exigen, según el reglamento vigente, son las siguientes:

1.ª La solicitud deberá dirigirse, acompañada de la fe de bautismo, en papel del sello 12.º al Excmo. Sr. Director de la Escuela, firmada por el aspirante y por su padre, tutor ó encargado, expresando en ella su domicilio en esta Corte. Al ser presentada la solicitud en Secretaría, se exhibirá la cédula personal del interesado, si ha cumplido los 14 años de edad, y de no haberlos cumplido la del padre, tutor ó encargado.

2.ª El interesado deberá saber leer y escribir correctamente, y acompañará además á la solicitud una certificación legal, en el papel correspondiente, de haber cursado con aprovechamiento las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética.

3.ª El mínimo de la edad para solicitar el ingreso en la Escuela será el de ocho años, y el máximo el 14 para el solfeo, y el 20 para las demás enseñanzas.

4.ª Podrán hacerse excepciones de la condición anterior en favor de los que posean disposiciones extraordinarias á juicio del Tribunal de exámenes de ingreso.

5.ª Todo aspirante que, previo el examen correspondiente, sea admitido, abonará 15 pesetas por derecho de matrícula, siempre que la inscripción la verifique antes del 1.º de Octubre próximo.

También deberán matricularse antes de 1.º de Octubre todos los alumnos de esta Escuela que procedan del curso anterior ó deseen reingresar en ella para continuar sus estudios en el año que les corresponda.

6.ª Se admitirán solicitudes en el mismo plazo á todos los alumnos procedentes de la enseñanza privada que quieran ser examinados, previo el pago de matrícula y derechos de examen, advirtiéndose que los que soliciten el examen de piano ó otros instrumentos, tienen que ser aprobados previamente por el mismo Tribunal en el año de solfeo.

7.ª y última. Provisos los interesados de su correspondiente papeleta, deberán presentarse acompañados de sus padres, tutores ó encargados, á sufrir el examen de ingreso en los días, horas y forma que se expresa á continuación, cuyos detalles quedan también anunciados desde este día en el tablón de edictos de dicha Escuela.

Día 23 á las nueve de la mañana. Los que posean suficientes conocimientos de instrucción primaria y de solfeo; demostrando ante el Tribunal de examen que tienen las condiciones necesarias de entonación y medida para poder ingresar en primer año de dicha enseñanza. Los que posean conocimientos para el ingreso en segundo y tercer año de dicha enseñanza.

Día 24 á las nueve. Los que posean conocimientos de solfeo con Piano.

Día 25 id. Los que posean conocimientos de solfeo con canto, con armonía, con órgano y con instrumentos de orquesta.

Día 26 id. Los que procedan de enseñanza privada.

Día 28 á las diez. Exámenes de armonía y composición.

Idem á las once. Prueba de voz para los que deseen ingresar en la enseñanza de canto.

Idem á las doce. Declamación.

Madrid 1.º de Agosto de 1885.—P. O., El Secretario, Manuel de la Mata.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Sevilla.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Habiéndose dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 23 de Junio último, se proceda á anunciar la subasta para contratar las obras de reparación de los kilómetros 25 al 33 de la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz, en esta provincia, he tenido á bien señalar el día 17 de Agosto próximo, á la una de la tarde, para que tenga lugar dicho acto en el local que ocupa esta Sección de Fomento, por el importe del presupuesto de contrata que asciende á la cantidad de 43.249 pesetas 37 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1882, bajo las condiciones que constan en el pliego de presupuesto detallado que obran en dicha dependencia á disposición del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados literalmente al adjunto modelo, debiendo extenderse en el papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, según está prevenido.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel admisible con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción, y la cédula personal de empadronamiento del que firma la proposición, siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultasen iguales dos ó más proposiciones se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada

instrucción; fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 18 de Julio de 1885.—El Gobernador interino, Antonio Pérez Cossío.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio que se publica por el Gobierno civil de la provincia con fecha 18 de Julio último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros 25 al 33 de la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.) 117—S

Gabinete central de Telégrafos.

DÍA 22

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Table with 2 columns: Estación de origen, Nombre y domicilio del destinatario. Includes entries for London, Jaén, Zamarraga, Lérida, Redondela, Calais, Vitoria, Oviedo, Almería, Venta Baños, Castejón, Panticosa, Ferrol, León, Escorial, Santander.

Madrid 23 de Julio de 1885.—El Jefe del Centro, José Vela.

DÍA 23

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Table with 2 columns: Estación de origen, Nombre y domicilio del destinatario. Includes entries for London, Jerez, Granada, Villena, Santander, Barcelona, Lisboa, Málaga, Enlace-Reinosa, Granada, Burgos, Huelva, León, P. Rio, Ontaneda, Linares, Bobadilla, Zaragoza.

Nota. No se incluyen los servicios de las sucursales por no haberse recibido á causa de la tormenta.

Madrid 23 de Julio de 1885.—Por el Jefe del Centro, J. Tejada.

Administración del Correo central.

DÍA 22

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Table with 2 columns: Núm., Nombre. Includes entries for Carmen Gullón, Clotilde Algora, Dionisio Cámara, Hijos de Cabañeras, Juana Benito, José Brunet, José Fernández, Melchor Boltrán, Santiago Díaz.

Madrid 23 de Julio de 1885.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

DÍA 23

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Table with 2 columns: Núm., Nombre. Includes entries for Adelaida Rodrigo, Domingo Crece, Escribano y Chontero, Emilio Alcobilla, Florentina Polo, Francisco Muñoz, Jaime Gui, Julia Casquero, Luis Frisetti, Melchor Mariscal, Mariano Martínez, María Martínez, Ramón Serrano, Ricardo Gumucio, Sor Marta, Santiago Vivanco, Salvador Reyes, Vicente González.

Madrid 24 de Julio de 1885.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Sucursal del Banco de España en Málaga.

Sección de Contribuciones.

En el Boletín oficial de esta provincia, núm. 8, correspondiente al 9 del corriente, se anuncia la subasta de varias fincas que el Establecimiento posee en los pueblos de Marbella, Coín, Antequera, Benarrabá, Benadalid, Jimera de Líbar, Casabermeja, Gauzin y la capital, bajo las condiciones que se detallan en el mencionado Boletín. Las proposiciones se presentarán en el plazo de 60 días en esta sucursal ó en la Delegación general del Banco de España de Atocha, núm. 32; reservándose éste la mas baja para aceptar la proposición que más le convenga, y todas si no le conviniere ninguna.

Málaga 23 de Julio de 1885.—El Jefe de Contribuciones, Antonio Carpena. X—110

Comisaría de Guerra de Santander.

El Comisario de Guerra, instructor de expedientes administrativos de alcance y reintegro de la plaza de Santander.

Hace saber que habiendo recaído aprobación al fallo dictado en un expediente de alcance y reintegro por falta de harina y cebada en remesas verificadas desde esta plaza á la de la Coruña en los años de 1839, 1860 y 1861, y debiéndose notificar el súbdito inglés D. Emilio Dalorto, Factor que fué y comisionado en dichas conducciones, se convoca por el presente para que por sí ó por alguno de los individuos de su familia se presente en el término de 30 días, á contar desde el en que se publique este anuncio, en la Comisaría de Guerra de Santander para que pueda comunicársele aquél por el cual se le sentencian en rebeldía y oír sus descargos.

Santander 16 de Julio de 1885.—Adolfo de Ipola. 444—M

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Ignorándose el domicilio de los señores que á continuación se expresan, se los llama por el presente anuncio, para que tan luego como llegue á su noticia se presenten en la Sección de Ingresos de la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento, cualquier día no feriado, de doce á tres de la tarde, para enterarles de un anuncio que les compete.

Señores D. Antonio Alcaide, José María Anguita, Joaquín Azorni, Pablo Añober, Juan Andrés, Antonio de los Aires, José Alvarez, Francisco Barrienuovo, Pedro Bilau, José Bernardo, Sr. de Bewieres, Zacarías Calvo y Blanco, José Caballero, Gervasio del Castillo, Catalina Cerpo, Juan Córdoba, Carolina Coronel, Manuel del Castro y Castro, Eloisa Carlos, María Cruz Lleibar, Mariano Carpi del Rey, Eduardo Caballero, Juan José Cuartero, Mariano Cebrián, Faustina Castellanos, Faustino Carrasco, Francisco Corcos, Juan Cámara, Braulio Diaz Tinaja, Pedro Deña, Jorge de Costa, Miguel Dalgado, Manuel Díaz, Juana Ebro, Fermín Echevarría, Juana Echave, José de Entrala, Carmen Espada, Braulio Esteban, Wenceslao Escudero, Jerónimo Esgueva, Francisco Estébanz Ruiz, Baldomero Fernández, Eulogia Fernández, Francisco Eusebio Fernández, Isabel Fernández, Rafael Fernández, Gabriel Fernández, Eleuteria Fernández, Basilio García Nebreda, Ignacio Guillén, Antonio García, Antonio Gómez, Carmen Gil, Carolina García Risco, José González, Juan Goldoni y Rivas, Ramón García Gutiérrez, Félix Gutiérrez Valdés, Elías Gurich, Juan José Gregorio, Ignacio García Borlao, Tiburcio García, Martín García Muñoz, Juan García, Antonio García y Pastor, Wenceslao Herrero, Francisco Jiménez, Justo López, Dolores López, Eduardo de León Morales, Francisco Martín, Tomás Marqués, María Méndez, Eduardo de Mier, Rafaela Martínez, Marcelino Muñoz, Francisco Martín, Vicente Morquenda, Lorenzo Martín, Pedro Moreno, Carlos Martínez, José María, Juan Menéndez Evaristo, Francisca Menéndez, Telesforo Martín, Patividad Moreno, Juan Megía, Emeterio Muñoz Castañón, Joaquín Moraga y Cuerva, Juan Martínez Vázquez, Eladía Martín Maestro, José Núñez, Joaquín Navarro, Pilar N., Casimiro Nicolás, Mercedes Pérez Morales, Quiterio Pavón, José Pérez Montoya, Angel Pérez Valdebrunde, Darío Pacheco Jiménez, Juan Padilla, Santiago Pérez, Mariano Pérez, Marta Paufl Castellano, Francisco Pérez Amecor, Pedro Pérez, Ramón Pérez, Carlos Palacios, Rodrigo Pérez, Eroriqueta Pérez Moreno, Josefa Peñalosa, Daniel Pastor, Valentín Ruiz, Catalina Rodríguez, Jenaro Rodríguez y Rodríguez, Julián Románera López, Manuel Roldán, Gabriela Rodríguez Vela, José María Rodríguez, Juan Riejo, José Sánchez, José Sánchez García, Gregorio Sánchez Valdesca, Bernardo Sánchez Marco, Hermenegilda Senat, Ramona Sánchez, Vicente Sanz, Ventura Sánchez y Jaldo, Manuel Sánchez, Emilio Sánchez, Juan Sánchez, Bernardino Simarro, José Sánchez Prieto, Pío Sánchez, José Trinidad (ó Doña Agustina Díez), Juan Tamayo, Regino Toribio Quero, Miguel Urraca, Josefa Varela, Luis Vera y Vergada, Josefa Villar, Antonio Vázquez, Petronilo Villar Cebrián, Joaquín Vallés, Manuela Villanueva, Faustino Izquierdo, Juan Antonio Izardo, Ramón Zofi, Angel Ibáñez y Elisa Ibáñez.

Madrid 15 de Julio de 1885.—El Secretario, Rafael Salaya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

AÑO ECONÓMICO DE 1884-85

Estado demostrativo de los ingresos y pagos realizados en la Tesorería de esta Villa durante el cuarto trimestre del presente ejercicio.

INGRESOS				PAGOS			
Capítulos.	PRESUPUESTO GENERAL DE LA VILLA	Presupuesto de 1884-85.	TOTAL — Pesetas. Cént.	Secciones.	PRESUPUESTO GENERAL DE LA VILLA	Presupuesto de 1884-85.	TOTAL — Pesetas. Cént.
	Por existencia en 31 de Marzo último.....	368.213'49					
	VALORES PRESUPUESTOS				VALORES PRESUPUESTOS		
	Gastos obligatorios.				Gastos obligatorios.		
1.º	Propiedades y capitales.....	10.843'95		1.ª	Del Ayuntamiento.....	135.946'03	
2.º	Beneficencia municipal.....	12.208'45		2.ª	Cargas.....	530.902'60	
3.º	Arbitrios sobre servicios municipales.....	256.890'99		3.ª	Obligaciones extrañas á los servicios municipales.....	2.388.170'27	
4.º	Idem por ocupación de la vía pública.....	220.401'04		4.ª	Alcaldías y Juzgados.....	61.993'52	
5.º	Recargos sobre contribuciones.....	552.670'75		5.ª	Policía urbana.....	832.774'86	
6.º	Ingresos y eventuales.....	250		6.ª	Instrucción pública.....	243.634'32	
7.º	Consumos y sus arbitrios.....	5.001.395'20		7.ª	Beneficencia.....	176.558'22	
	Reintegros de pagos.....	7.848'85		8.ª	Dirección y conservación de obras.....	216.824'14	
			6.431.222'72	9.ª	Corrección pública.....	72.000	
				10	Arbitrios y rentas.....	331.449'26	
	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				Voluntarios.		
	Reforma y ensanche de la calle de Sevilla.				Voluntarios.....		
	Existencia resultante en 31 de Marzo último.....	1.246.342'84			Devoluciones de ingresos.....	85.243'96	
	Por nuevos ingresos.....	19.181'52	1.265.524'36			3.791'38	5.099.255'58
	Prolongación de la calle de Bailén.				CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
	Existencia resultante en 31 de Marzo último.....	873.882'30			Reforma y ensanche de la calle de Sevilla.		
	Por nuevos ingresos.....	"	873.882'30		Por pagos ejecutados.....		
	Cementerios.				905.872		
	Existencia resultante en 31 de Marzo último.....	231.160'18			Prolongación de la calle de Bailén.		
	Por nuevos ingresos.....	22.945	304.105'18		Por pagos ejecutados.....		
	Instalación del Colegio de San Ildefonso.				" "		
	Existencia resultante en 31 de Marzo último.....	5.606'33			Cementerios.		
	Por nuevos ingresos.....	"	5.606'33		Por pagos ejecutados.....		
	RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS				141.254'17		
	Existencia resultante en 31 de Marzo último.....	455.042'16			Instalación del Colegio de San Ildefonso.		
	Por nuevos ingresos.....	7.400'38	462.442'74		Por pagos ejecutados.....		
	PRESUPUESTO ESPECIAL DEL ENSANCHE				" "		
	Existencia resultante en 31 de Marzo último.....	226.916'21			RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
	Realizado por créditos presupuestos.....	438.358'73	665.274'94		Por pagos ejecutados.....		
	RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS				301.211'43		
	Existencia resultante en 31 de Marzo último.....	50.307'12			PRESUPUESTO ESPECIAL DEL ENSANCHE		
	Por nuevos ingresos.....	"	50.307'12		Por pagos ejecutados.....		
	FONDOS ESPECIALES				168.900'46		
	Sisas.				RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
	Existencia resultante en 31 de Marzo último.....	252.683'91			Por pagos ejecutados.....		
	Por nuevos ingresos.....	"	252.683'91		" "		
	Depósitos.				168.900'46		
	Existencia resultante en 31 de Marzo último.....	481.086'78			FONDOS ESPECIALES		
	Por nuevos ingresos.....	124.377'11	605.663'89		Sisas.		
	RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS				Por pagos ejecutados.....		
	" "				4.333'97		
	" "				Depósitos.		
	" "				Por pagos ejecutados.....		
	" "				65.810'70		
	" "				65.810'70		
	" "				70.144'67		

RESUMEN

	INGRESOS — Pesetas.	PAGOS — Pesetas.	EXISTENCIA — Pesetas.
Presupuesto de la Villa.....	6.431.222'72	5.099.255'58	1.331.967'14
Idem especial del ensanche.....	2.449.118'17	1.047.126'17	1.401.992
Fondos especiales.....	462.442'74	301.211'43	161.231'81
TOTALES.....	665.274'94	168.900'46	496.374'48
	50.307'12	"	50.307'12
	252.683'91	4.333'97	248.349'94
	605.663'89	65.810'70	539.853'19
TOTALES.....	10.916.713'49	6.686.628'31	4.230.075'18

Ayuntamiento constitucional de Bémez.

En virtud de lo acordado por esta Corporación municipal en sesión ordinaria del día de hoy, se procederá a la adjudicación en pública subasta de las obras para la construcción de un nuevo edificio destinado a Casas Consistoriales, bajo el tipo de 67.382 pesetas 75 céntimos, cuyo acto tendrá lugar en Madrid, en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación) y en Bémez, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 27 de Agosto próximo y hora de las dos de su tarde.

Como la subasta se celebrará según los términos prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, el presupuesto, Memoria, los planos y pliego de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en el expresado Ministerio y en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado arreglado exactamente al modelo adjunto, en papel del sello 42.º, acompañando a la carta de pago el depósito provisional de que trata la tercera de las condiciones particulares, y la cédula personal del proponente.

Los pliegos cerrados deberán entregarse en el acto de la subasta, durante su primera media hora, pasada la cual el Presidente, previas las demás formalidades que determina el artículo 46 del citado Real decreto, declarará terminado el acto para la admisión y que se proceda al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate licitación verbal entre sus autores por espacio de 10 minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, después de aperturar por tres veces a los licitadores; entendiéndose que si alguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Si la proposición más ventajosa de las presentadas en Bémez fuese igual á la que en las mismas condiciones se hubiese hecho en Madrid, el Ayuntamiento citará á los autores de ambas para nueva licitación, dentro de un plazo que no baje de 40 días ni exceda de 45, señalando el día y hora en que deban comparecer, y verificándose esta licitación con arreglo á las prescripciones señaladas en el art. 48 del repetido Real decreto.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas y generales de Obras públicas, han de regir en las del servicio de que se trata.

1.º Para tomar parte en la licitación ha de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales, ó en la Depositaria de fondos municipales, el 5 por 100 del importe de dicho presupuesto, que asciende á 3.369 pesetas 43 céntimos.

2.º Dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, el contratista otorgará la escritura correspondiente, y aumentará el depósito provisional hasta el 20 por 100 de la cantidad en que hubiese quedado rematado el servicio para garantía del cumplimiento del contrato.

3.º El contratista deberá comenzar las obras precisamente dentro de los 10 días siguientes al de la otorgación de la escritura, debiendo quedar terminadas en el plazo de un año.

4.º Se acreditará trimestralmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto provincial, percibiendo el último dos meses después de la aprobación de las mismas. El abono se hará sin descuento alguno por la Depositaria del Ayuntamiento.

5.º El contratista deberá precisamente tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección de éstas, y se sujetará en la construcción de las mismas obras á las condiciones facultativas y económicas y á los planos y presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga el Arquitecto.

6.º El contratista como la Administración quedarán sujetos á las condiciones generales para la subasta de Obras públicas y á todas las disposiciones administrativas vigentes, haciéndose el contrato á riesgo y ventura del contratista, quien deberá renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á esta jurisdicción.

7.º Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura, los demás análogos, y los de inserción del anuncio de la subasta y del presente pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, debiendo aquél justificar el pago de la indicada inserción antes de serle entregada la copia de la escritura que ha de formalizarse para el cumplimiento del contrato.

8.º En lugar de la clase de baldosa y teja del país, que en el proyecto facultativo se dice que ha de emplearse, en conformidad con los datos suministrados al Arquitecto, mejor instruido el Ayuntamiento acuerda que la baldosa se gaste de la de primera, blanca y encarnada, de Sevilla, y la teja, de la blanca de Posadas, con lo que la decoración y calidad de estas partes quedará en armonía con lo demás de las obras.

9.º La fachada del edificio, sus capiteles y cornisas se construirán de ladrillo fabricado en Córdoba, de las condiciones que el Arquitecto prevenga, y no del ordinario que se fabrica en esta población.

10.º El derribo de las actuales Casas de Ayuntamiento, así como de la de la calle de Pedroche, núm. 2, será de cuenta del contratista, quedando a favor del Ayuntamiento todo lo que le sea útil y necesario, y retirando aquél los escombros y materiales inútiles á las afueras de la población en el sitio que se le designe; y

11.º Se observarán en la ejecución de la subasta y contrato las disposiciones que regulen las de la Administración general del Estado por lo que respecta á la inversión de fondos y servicios de contratación, las reglas establecidas en la ley general de Contabilidad y Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Bémez 24 de Junio de 1885.—El Alcalde, Presidente, Rafael Rivera.—El Secretario, José Martínez. 415—S

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento constitucional de Bémez, provincia de Córdoba para la adjudicación en pública subasta de las obras de las Casas Consistoriales, bien penetrado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y particulares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de . . . (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento constitucional de Caravia.

D. Toribio Foyo y Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Caravia.

Hago saber que esta Corporación acordó anunciar vacante la plaza de Médico Cirujano de este Concejo con la dotación anual de 875 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia facultativa á las familias

Pobres del mismo; los que deseen desempeñar dicha plaza presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de 30 días, acompañadas de los títulos profesionales que acrediten su aptitud legal y servicio prestados.

Caravia 48 de Julio de 1885.—Toribio Foyo. 412—M

Alcaldía constitucional de Beninar.

D. Antonio Sánchez Maldonado, Alcalde constitucional de Beninar.

Hago saber que habiendo terminado el contrato celebrado con el Facultativo en Medicina y Cirugía de este pueblo, el Ayuntamiento que presido, asociado de la Junta municipal, ha acordado se anuncie la vacante de dicha plaza, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos por la asistencia de las familias pobres, según previene el reglamento de partidos médicos de 24 de Octubre de 1873; pudiendo además el que sea nombrado para expresado destino hacer contratos particulares con los vecinos pudientes.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á fin de que los que se crean con derecho á solicitar dicha plaza, los cuales han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, puedan hacerlo en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Beninar 6 de Julio de 1885.—Antonio Sánchez.—Por su mandado, Juan Sancho. 414—M

Alcaldía constitucional de Valdeconcha.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa por término de 42 días, á contar desde en el que aparece inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

El agraciado percibirá como dotación anual la suma de 500 pesetas, y estas por trimestres vencidos, por la asistencia médica quirúrgica á nueve familias pobres y expósitos que existen en la localidad.

Además dicho Facultativo se calcula podrá sacar ó cobrar de los vecinos por iguales voluntarias 140 fanegas de trigo de buena calidad en la próxima recolección de granos como adelantado; quedando en libertad para asistir á los vecinos de las casas del monte de Anguis, cual lo ha venido verificando el que ha cesado en 30 de Junio último. Por cuya asistencia médica facilitaba á dicho Profesor sobre 300 pesetas, y cuyo sitio dista de esta población una hora de camino.

Dicho Facultativo no satisfará contribución alguna más que la de su profesión, siempre que no adquiera bienes de fortuna y tuviese que satisfacer la que correspondiese por la de inmuebles.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Valdeconcha 4 de Julio de 1885.—El Alcalde, Eugenio Sánchez.—Por su mandado, Félix Bonchalo, Secretario. 415—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Audiencias de lo criminal.****BADAJOS**

D. Víctor S. Velázquez, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Badajoz.

Por la presente requisitoria, y en virtud de no haber sido habidas ó ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza á Antonia y Luisa Vivas Medina, naturales de Usagre, partido de Llerena, de esta provincia, vecinas de Badajoz, solteras la primera y casada la otra, de 20 y 32 años respectivamente, sin instrucción la Antonia y con ella Luisa, las cuales deberán presentarse ante este Tribunal en el término de 20 días á cumplir las penas de cuatro meses y seis días de arresto mayor impuestas en causa que se les siguió por hurto.

Por tanto se ruega y encarga á las Autoridades civiles é individuos de la policía judicial que practiquen las diligencias oportunas para la busca y captura de dichas procesadas, y halladas las detengan y hagan conducir á las cárceles de Badajoz á disposición de este Tribunal; pues así está mandado en providencia de 13 de los corrientes.

Badajoz 15 de Junio de 1885.—Víctor S. Velázquez. J—4382

CÁDIZ

D. Cayetano M. Pérez Lara, Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Cádiz.

Por la presente requisitoria y en virtud de lo ordenado por la Sala segunda de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á José Sellar Atenda, procesado en causas por lesiones, hijo de José y Teresa, natural y vecino de Novelda, domiciliado en la calle San Diego, núm. 12, soltero, vendedor de azafrán y jornalero, con instrucción, conocido por el Vizco, y cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, sin barba, boca regular, nariz pronunciada, vizco, color moreno, cabello castaño, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado José Sellar Atenda, y conseguida que sea lo pongan en dicha cárcel á disposición de esta Audiencia.

Dada en la ciudad de Cádiz á 40 de Junio de 1885.—Cayetano M. Pérez Lara. J—4364

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Juan A. Hernández Arbizu, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde su inserción en el último periódico oficial que lo publique, á Antonio Gallego Nieto, natural y vecino de Santo Tomás de Vilarinho, partido judicial de Santa María Chaccheira, provincia de la Coruña, soltero, labrador, de 48 años de edad, para que dentro de dicho término comparezca ante esta Audiencia de lo criminal con objeto de instruirle del escrito de calificación del Sr. Fiscal en causa contra el mismo

por hurto de prendas; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido Antonio Gallego Nieto, y conseguida lo pongan en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 9 de Junio de 1885.—Juan A. Hernández Arbizu.—Juan Chacón. J—4336

Juzgados militares.**SORIA**

D. Antonio Gil del Real, Alférez de la primera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de San Marcial, número 46, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado de la quinta compañía del expresado batallón Pedro Díaz Díaz, natural de San Julián, Ayuntamiento de Foz, Lugo, por el delito de deserción por no haberse presentado á la revista anual del próximo año anterior, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Dado en Soria á 5 de Julio de 1885.—Antonio Gil. 82—M

Juzgados de primera instancia.**ALBUÑOL**

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á cinco hombres desconocidos, que en la tarde del día 31 de Marzo último, y llevando la dirección á Turón, pasaron por la Rambla de Burumel, término de Lobras, acometiendo en ella á Francisco Martín Tarifa y causándole con un revólver una herida en la mano derecha, para que en el término de 15 días, á contar desde que ésta se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca, captura y remisión de dichos sujetos, y hallados que sean, los remitan, con las debidas seguridades, á disposición de este Juzgado.

Dada en Albuñol á 13 de Junio de 1885.—Alfredo Aguayo.—Por mandado de S. S., Francisco Martínez. J—4363

ALCALÁ DE HENARES

D. Baldomero Gullón y López, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Se cita, llama y emplaza por primera y última vez á Eulogie Sánchez y Sánchez, hijo de Vicente y de Petra, natural y vecino de Chiloeches (Guadalajara), de 46 años de edad, soltero, jornalero y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 40 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Guadalajara, comparezca ante este Juzgado á oír una notificación en causa que contra el mismo se sigue en este dicho Juzgado y por la Escribanía del infrascripto por hurto; prevenido de que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y se encarga á toda clase de Autoridades y á sus agentes que manden practicar y practiquen las más activas y continuas gestiones para la busca y citación de aquel procesado, poniendo en su caso el paradero del mismo en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Alcalá de Henares á 11 de Junio de 1885.—Baldomero Gullón.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—4286

ALCARAZ

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de instrucción y de primera instancia de este partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día 19 de Julio último, dictada en los autos de abintestato promovidos á instancia de D. Hilario Jorvé Ortega, vecino de Robledo, por muerte de D. Francisco Ortega y Moratalla, ocurrida en la ciudad de Palma, expido el presente edicto, por el cual se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á deducirlo en el término de 30 días; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Alcaraz 8 de Julio de 1885.—Tomás Mínguez.—Por mandado de S. S., José Vicente Fernández. X—412

BALAGUER

D. José María Vila y Vilaplana, Juez municipal de esta ciudad, y Regente el Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á una gitana conocida por Faciana, cuyos nombre y apellidos y demás circunstancias personales de la misma se ignoran, de mediana edad; viste decentemente, tiene cerca de uno de los ojos una mancha ó peca bien perceptible, y ejerce el oficio de sortilega, y que se supone reside en Tárrega, de cuyo punto se ha ausentado y se ignora su actual paradero, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente ante este Juzgado y de rejas adentro en las cárceles del partido á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye sobre hurto de dinero á Doña Concepción Bosch y Tarragona, vecina de esta ciudad; apercibida que de no hacerlo en el expresado término la parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura de la mencionada gitana, y caso de conseguirla, conducirla, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado al objeto indicado.

Dado en Balaguer á 13 de Junio de 1885.—José María Vila.—
Ante mí, Antonio Ametlla, Escribano. J—4272

BARCELONA—PALACIO

D. Francisco de Paula Puig y Terres, Juez municipal, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Antonio Burguesa y Pons, natural de Guardia, conductor que era del carro de D. Pedro Font, vecino de San Martín de Provensals, habitante en la calle de Llull, núm. 32, tienda, en cuya casa vivía, para que en el término de 15 días se presente ante este Juzgado á fin de ampliarle la indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre lesiones á Pablo Colomer; apercibido que si no comparece le parará el consiguiente perjuicio.

Barcelona 14 de Junio de 1885.—Francisco de Paula Puig y Torres.—Por D. José Fiter, Gumersindo de Marlés. J—4294

BARCELONA—PINO

D. Domingo Martí y Cantó, Juez municipal Letrado del distrito del Pino, encargado del Juzgado de instrucción del mismo.

Por el presente se cita y llama para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas dentro en las cárceles de esta ciudad á fin de extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre hurto á Pablo Bo y Guinovart natural de Verdrell, vecino de esta ciudad, soltero, de 25 años, de oficio tintorero.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios de la policía judicial se sirvan dar las órdenes para la busca y captura de dicho sujeto y su conducción, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Barcelona 20 de Mayo de 1885.—Domingo Martí y Cantó.—
José María Guardiola. J—4254

D. Domingo Martí y Cantó, Juez municipal Letrado del distrito del Pino, encargado del Juzgado de instrucción del mismo.

Por la presente requisitoria se cita y llama para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan de rejas dentro en las cárceles de esta ciudad á fin de extinguir la condena impuesta en causa sobre hurto á Juan Corbella y Padriac, natural de Réus, de 49 años, jornalero, y Dolores Estivell y Puiggali, natural de Prades, de 30 años, vecinos últimamente de esta ciudad.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás funcionarios de policía judicial procedan á la busca y captura de los mismos, y conducción, caso de ser habidos, á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Barcelona 24 de Mayo de 1885.—Domingo Martí y Cantó.—
José María Guardiola. J—4296

BARCELONA—SAN BETRÁN

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Betrán de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Pérez, de 45 á 46 años de edad, vecino que ha sido de Sanc, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, segundo, para la práctica de unas diligencias de justicia.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Pérez, y caso de conseguirla le dejen en las cárceles de este partido á disposición de mi autoridad.

Dado en Barcelona á 16 de Abril de 1885.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Aracil. J—4235

BARCELONA—SAN PEDRO

D. Diego Carril y Rey, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Derado y Vidal, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Estadella, de 28 años, labrador, sin instrucción, estatura más bien baja que alta, pelo castaño, cejas al pelo, nariz chata, barba regular, de ignorado paradero, para que dentro del término de cuatro días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia en la causa que contra el mismo se instruye sobre tentativa de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Francisco Dorado y Vidal por haberse decretado su prisión provisional hasta que preste fianza

personal en cantidad de 1.000 pesetas, y caso de conseguirse trasladarle á las cárceles de esta ciudad á disposición del presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 6 de Junio de 1885.—Diego Carril.—
Por orden de S. S., Licenciado Victor Font. J—4383

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Sanchis Madueño, hijo de Pedro y Luisa, natural de Igualada, vecino de esta ciudad, de 26 años, soltero, jornalero, de estatura regular, ojos pardos, pelo oscuro, y viste al estilo menestral, para que dentro del término de 10 días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, piso segundo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Sanchis, hasta que preste fianza en metálico en cantidad de 4.000 pesetas, ó hipotecaria en cantidad de 8.000, por haberse decretado su prisión con auto de 9 del actual en el sumario que se le sigue sobre estafa.

Dado en Barcelona á 11 de Junio de 1885.—Diego Carril.—
Por mandado de S. S., Francisco Mallol, Escribano. J—4297

BETANZOS

D. Ricardo de Prada Meruéndano, Juez de instrucción de la ciudad de Betanzos y su partido judicial, etc.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en 6 del corriente, se llama á Antonio Parga López, hijo de Jacinto y de María, natural y vecino de San Félix de Vijoy, Ayuntamiento de Bergondo, en este partido, de 18 años de edad, soltero, labrador, que no sabe leer ni escribir, para que dentro del término de 30 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la Sala de audiencia de este Juzgado á fin de extinguir la pena de un año y nueve meses de prisión correccional que le ha sido impuesta por sentencia firme dictada con fecha 4 de Abril del corriente año en causa seguida por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones graves á Eliseo García Doldán; apercibido de que no concurriendo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y gubernativas, así como al cuerpo de la Guardia civil, para que caso de ser habido el Antonio Parga López procedan á su detención y lo pongan á mi disposición al objeto indicado.

Dado en Betanzos á 8 de Junio de 1885.—Ricardo de Prada.—Ante mí, Ricardo Mornis Arines. J—4230

D. Pedro Valeiro Varela, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta ciudad y partido de Betanzos.

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Ricardo de Prada y Meruéndano, Juez de instrucción de dicho partido, en sumario que se instruye en virtud de acta de visita levantada por el inspector especial del Timbre del Estado D. Juan de Vergara y Montes, contra D. Casimiro López Gándara, vecino del Puerto de Fentán, parroquia de Santa María de Sada, con motivo de haberse negado á exhibirle varios documentos, cito en forma legal al referido D. Juan de Vergara y Montes, que no pudo ser habido en la calle de Fuencarral, núm. 29, de la villa y Corte de Madrid, en donde se dijo residía, para que dentro del término de 40 días y hora de once de su mañana, á contar desde la indicada inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ratificarse en la expuesta acta de visita, fecha 5 de Setiembre del año último; advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer, bajo multa de 5 á 50 pesetas.

Betanzos 13 de Junio de 1885.—Pedro Valeiro Varela. J—4342

BOLTAÑA

D. Jenaro Cuesta y Martínez, Juez de instrucción de este partido de Boltaña.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Andreu Salanova, hijo de Nicolás y Teresa, casado, jornalero, de 64 años de edad, natural y vecino de Benasque, y Antonio Peirne Plana, hijo de José y Antonia, casado, jornalero, de 46 años de edad, también natural y vecino de Benasque, residentes en Burdeos, Francia, procesados en causa sobre usurpación de terrenos, cuyos sujetos se hallan en libertad provisional y no han comparecido á la presencia judicial el día que se les señaló para ser reconocidos en rueda de presos, y otras diligencias acordadas en auto de 6 de Setiembre último, para que dentro del término de 15 días comparezcan en este Juzgado á los efectos indicados; bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro de dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Boltaña á 8 de Junio de 1885.—Jenaro Cuesta.—
Por mandado de S. S., Valero Arnal. J—4231

BUJALANCE

D. Juan Alberto de Coca y Velasco, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á Ramona Robles Martínez, cuyo actual paradero se ignora, guardabarrera que fué de la caseta establecida en la vía férrea de Madrid á Zaragoza y Alicante

y pase nivel establecido en la carretera de esta ciudad á la villa del Carpio, á fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado, que tiene su audiencia en el ex-convento de San Francisco, y preste la declaración que con respecto á ella hay acordada en causa que pende en este Juzgado por daño con un tren á D. José Grande, de esta vecindad; apercibida de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada Ramona Robles, la que, caso de ser habida, remitirán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Bujalance á 9 de Junio de 1885.—Juan A. Coca.—
Por mandado de S. S., Pedro de la Vega. J—4236

En las diligencias de cumplimiento de la ejecutoria que recayó en causa seguida por hurto contra José Rufán Ruiz, en la que fué condenado dicho procesado á la pena de cinco meses de arresto mayor, indemnización de 140 pesetas á Felipe Cano y 156 pesetas 75 céntimos á Antonio Ceballos, se ha dictado providencia mandando se expida la presente cédula para que sirva de notificación en forma á los expresados perjudicados, cuya vecindad y actual paradero no constan.

Y para que tenga efecto y sirva de notificación á los dos expresados perjudicados, extiendo la presente, que firmo en Bujalance á 11 de Junio de 1885.—El actuario, Pedro de la Vega. J—4298

CHINCHÓN

D. Antonio Martínez Lage y López, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio con motivo de haberse hallado en una de las islas que hay en el río Tajo, debajo de la presa del molino de la Aldehuela, entre los términos de Noblejas y Colmenar de Oreja, el cadáver de un hombre ya en estado de descomposición, perdidas en absoluto las formas de la cara, de una estatura más bien pequeña, vestido con chaqueta, chaleco y pantalón negro, alpargatas con cintas negras, camisa á cuadros encarnados, calcetines y calcetines blancos, cuyo cadáver debe haber sido arrastrado por las aguas del indicado río en alguna crecida; y á fin de averiguar la persona de quien pudieran ser aquellos restos y si en alguno de los pueblos ribereños se nota la desaparición de la misma, ya por motivo de criminalidad, ya por mero accidente.

Se ruega y encargo á las Autoridades practiquen las averiguaciones convenientes al efecto, y se cita y emplaza á cuantas personas pudieran dar razón de aquellos cuyos restos han sido habidos, comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración y puedan reconocer las ropas del cadáver que estarán de manifiesto en el Juzgado.

Dado en Chinchón á 17 de Junio de 1885.—Antonio Martínez Lage.—Por orden de S. S., José García. J—4384

CHIVA

D. José Belmont y Mora, Juez de instrucción de Chiva y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Granontel, natural y vecino de Mercade, de estatura regular, color moreno, barba cerrada, que viste blusa algo clara, pantalón azul, alpargatas de cañamo, faja negra, pañuelo y sombrero á la cabeza, de oficio cantero, cuyo paradero se ignora, para que dentro del improrrogable término de cinco días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre homicidio de Francisco Babel y Amat; bajo apercibimiento de que no comparecer dentro de dicho plazo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado Miguel Granontel, conduciéndolo á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Chiva á 40 de Junio de 1885.—José Belmont.—
Por su mandado, Angel Merenciano. J—4301

DAMIÉL

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido.

A los de igual clase de la Nación española y demás funcionarios de la policía judicial saludo y hago saber que procedente de la Audiencia de lo criminal de Manzanares se ha recibido en este Juzgado carta orden emanada de la causa seguida sobre lesiones contra Miguel Jerónimo Rivera y Rodero, natural y vecino de esta villa, soltero, de 25 años, jornalero apodado el Carlista, cuyo actual paradero se ignora, y sus demás señas al final se expresan, decretando la prisión provisional de dicho procesado, y ordenando se proceda á su busca y captura; y en su cumplimiento he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces y demás Autoridades arriba mencionadas para que con la mayor actividad y celo procedan á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado con las seguridades convenientes del expresado Miguel Jerónimo Rivera y Rodero; pues en hacerlo así prestarán un gran servicio á la recta administración de justicia.

Dado en Damiel á 2 de Junio de 1885.—Natalio Gumiel y Morago.—Por mandado de S. S., Cándido Polo.

Señas del procesado.

Estatura regular, más bien baja, ojos pardos, nariz regular, pelo castaño, barba cerrada y al pelo, color de la cara bueno; y

viste pantalón de pana usado color de aceituna, chaleco de paño pardo, elástica de lana color negro, zapatos borreguies de becerro negro y sombrero negro de ala ancha. J—4367

DAROCA

D. P. Amador Encina, Juez de instrucción de Daroca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Sánchez Romero, casado, de 26 años de edad, jornalero, natural y vecino de El Fresno, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el Juzgado á prestar la declaración acordada en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de metálico; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la busca, captura y conducción del mencionado sujeto en concepto de detenido á la cárcel de este partido.

Dada en Daroca á 11 de Junio de 1885.—P. Amador Encina.—José Gonzalvo. J—4257

GIJÓN

D. Luis Vigil Escalera y Blanco, Juez de primera instancia de la villa y partido de Gijón.

Por el presente primer edicto hago saber que el Procurador D. José Fernández Braba, en nombre de Doña María González Acebal, viuda de D. José González Rubiera, por sí y en representación de su mujer Doña Bonifacia Benigna Suárez y González, de Doña Faustina e Isidora Suárez y González, de D. Vicente Pérez Valdés y D. Aquilino Suárez Infesta en representación de sus respectivas mujeres Doña Dominica y Doña Luisa González Crosa y de Doña Jacoba Plá y González, viuda, en la de sus hijos D. Eulogio, Doña Juliana y Doña Rogelia González, vecinos de esta villa; en el de D. Juan Camín Meana por su mujer Doña Josefa González Acebal, vecinos de la parroquia de Vega; de Doña Rita García González, viuda; de Don Bonifacio Fonseca y Ordines, en representación de su mujer Doña Eugenia García y González; de D. Ramón Amado y Alvarez en la de la suya Doña Isabel González Rubiera; de Don José García y González por sí y por su mujer Doña Florentina González Rubiera; de D. Juan Suárez Díaz como marido de Doña Josefa González Rubiera, todos vecinos de la parroquia de Ceares, y en el de Doña Cándida García y González, viuda, y vecina de la de Tremaños, todos de este Concejo y mayores de edad, acudió al Juzgado pidiendo juicio universal sobre declaración de herederos, no designados por sus nombres, de D. José González Acebal, natural del dicho Ceares y vecino de esta villa, en la que falleció el 27 de Mayo último, bajo testamento otorgado ante el Notario de la misma D. Evaristo de Preades en 4.º de Marzo de 1879 y memoria testamentaria que fué protocolizada con las diligencias judiciales para su autorización en el oficio de dicho Notario en 17 de Junio próximo pasado.

Habiéndose reservado el finado D. José González en aquél la designación de herederos para una memoria, y dispuesto en la referida que se hagan seis partes de sus bienes para sus hermanos D. Francisco, D. Manuel, Doña Ramona, Doña Juana, Doña María y Doña Josefa, á quienes les hayan sucedido ó sucedan, se llama á los que se crean con derecho á los bienes de aquél para que comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza á deducirlo en forma en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en la villa de Gijón á 16 de Julio de 1885.—Luis Vigil Escalera y Blanco.—Ante mí, Tomás Guisasaola y Ortes. X—401—4

MADRID—BUENAVISTA

D. Ramón Clemente y Lázaro, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

Doy fe que en dicho Juzgado y mi Escribanía penden antes promovidos por Doña Magdalena Gaye del Río, como madre de Doña María de la Asunción Martínez de la Rosa y Gaye, contra Doña Paulina Cabarrús y Qulty, ó sus herederos si hubiese fallecido, como heredera del Excmo. Sr. D. Francisco Martínez de la Rosa, sobre alimentos; habiéndose dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 5 de Marzo de 1885, el Sr. D. Carlos María Brú, Magistrado efectivo de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por Doña Magdalena Gaye del Río, de este domicilio, dedicada á sus labores, en concepto de madre de Doña María de la Asunción Francisca Petra Martínez de la Rosa y Gaye, dirigida por el Letrado D. Miguel Mathet y representada por el Procurador D. Francisco Sánchez Morayta, contra Doña Paulina Cabarrús y Qulty ó sus causa habientes, respecto de quienes se entienden las actuaciones con los estrados del Juzgado, sobre que á la Doña María de la Asunción se la concedan alimentos como hija natural del Excmo. Sr. D. Francisco Martínez de la Rosa y de la Doña Magdalena;

Fallo que debo declarar y declaro que Doña María de la Asunción Francisca Petra Martínez de la Rosa y Gaye, como hija natural del Excmo. Sr. D. Francisco Martínez de la Rosa, tiene derecho á percibir alimentos de la herencia del mismo, fijándolos en la cantidad anual de 3.875 pesetas; y en su consecuencia que debo condenar y condeno á Doña Paulina Cabarrús y Qulty, ó á sus herederos, si ésta hubiese fallecido, á que después de ser firme esta sentencia le paguen por trimestres anticipados la parte correspondiente á dicha suma, abonándole

además los devengados desde que causó ejecutoria la declaración de tal hija natural, quedando tenida al pago de la indicada pensión la sexta parte de la herencia del finado, condenándose también en todas las costas de este pleito desde la interposición de la demanda de alimentos.

Y por esta mi sentencia, que se publicará en los periódicos oficiales en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos M. Brú.»

Para que conste é insertar en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á la Doña Paulina Cabarrús y Qulty, ó á sus herederos si hubiese fallecido, libro el presente en Madrid á 6 de Marzo de 1885.—Ramón Clemente y Lázaro. 13—P

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Aranjuez á Cuenca, en liquidación.

En cumplimiento del art. 344 del Código de Comercio, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el balance de situación de esta Compañía en 30 de Junio último se halla á disposición de los mismos ó de sus apoderados, para su examen, en el nuevo domicilio social, calle de la Grada, núm. 32, cuarto principal derecha, por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio, y horas de doce á dos de la tarde.

Madrid 22 de Julio de 1885.—El Vocal, Secretario, Eduardo Ortiz y Casado. X—411

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Julio de 1885.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 de la m., 3 de la t., 6 de la t., 9 de la t., and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 24 de Julio de 1885.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Cádiz, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, París, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicilia, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

RETRASADOS

Día 23.

Table with columns: City, Barometer, Wind, etc. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oporto.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Hasta esta hora, por efecto de la tormenta, no se han recibido datos atmosféricos.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Tecino añejo, Jamón, Pan, Gerbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Mineral, Cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

Reses degolladas.

Vacas, 174.—Carneros, 69.—Corderos, 142.—Terneras, 39.—Ovejas, 361.—Total, 782.

Su peso en kilogramos..... 38.769.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cénts., Puntos de recaudación, Ptas. Cénts. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía.

Madrid 23 de Julio de 1885.—El Alcalde.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1885.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with columns: Clase, Precio. Rows: Primera clase, Segunda fd., Tercera fd.

SANTOS DEL DIA

SANTIAGO APÓSTOL, PATRÓN DE ESPAÑA, y San Cristóbal, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Juan y Santiago.

ESPECTACULOS

PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Roberto el diavolo.

JARDINES DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—El Doctor y el diablo.—La diva.—Intermedios por la banda de Mallorca.

TEATRO FELIPE.—A las cinco.—El hijo de mi amigo.—Basta de suegros.—El lucero del alba.

A las ocho y media.—La canción de la Lola.—Salvarse en una tabla.—De verbena.—A turno impar.—A cual más bravo.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y media.—Un capitán de lanceros.—Brinquini.—La del tren.—Una triple de café.—La Sevillana.

CIRCO DE PRICE.—A las cinco y á las nueve.—Grandes funciones, en las que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—(Paseo del Prado).—A las cinco y á las nueve.—Variados ejercicios por los principales artistas de la compañía.